



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO N°

75
20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el parágrafo 5 del artículo 8 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, cuyo régimen de contratación es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de Octubre 28 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el literal a) numeral 10. del artículo 20. de la citada Ley.

Que entre los procesos que integran el Sistema de Gestión de Calidad se encuentra el de contratación, proceso fundamental para el funcionamiento de las entidades estatales. Por tanto, el levantamiento, estandarización y mejoramiento de este proceso, se constituye en un ejercicio de importancia para que la entidad mejore los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad de la función contractual del Departamento como entidad del Estado regida por el estatuto general de contratación.

Que en este orden, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se constituye en el fundamento de este instrumento de gestión de la función administrativa del Departamento, en el sentido de que indica que dicha Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Departamento de Bolívar, se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, los Decretos 019 y 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.

Que según el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que de forma especial el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que sobre la delegación en materia contractual puntualizó el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 mediante la adición de un inciso al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que en "(...) ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la citada Ley 1150 de 2007 agregó un párrafo al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el que se consagra que para: "(...) los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio." y que por tanto contra las actividades cumplidas "(...) en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las "(...) autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)". Así mismo impone que sin "(...) perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente".

Que mediante decreto N° 004 del 04 de enero de 2016, el señor Gobernador de Bolívar, reasumió las competencias que en materia Contractual se habían delegado a las Secretarías de Educación, Salud, Infraestructura, Desarrollo Social y la dirección Talento Humano y las competencias delegadas para liquidación de contratos, aprobación de garantías y desarrollo de procesos sancionatorios a todas las Secretarías de Despacho y Direcciones Administrativas a través del decreto 091 de 2013.

Que en este sentido, los actos administrativos de delegación que se expidan a cargo de los empleados públicos de niveles directivos y asesor para asumir el conocimiento y ejercicio de funciones relacionadas con el desarrollo de los procesos de contratación, harán parte integral de este manual.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.*



DECRETO N°

20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Que Colombia Compra Eficiente ha expedido los lineamientos generales para los manuales de contratación, por tanto, en cumplimiento de esta disposición se han considerado las directrices y parámetros orientadores de la gestión contractual del Departamento relativa a los procesos de selección, estableciendo los procedimientos internos, y consagrando los controles y mecanismos de los mismos, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Que en armonía con lo anterior, se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar, que servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual en el Departamento, buscando que la adquisición de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines de la Entidad, se realice con los más altos niveles de eficiencia y efectividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente manual de contratación es aplicable a toda la contratación que adelanta el Departamento de Bolívar en el nivel central, siendo de responsabilidad de todos los servidores públicos involucrados en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obra su aplicación, por tanto todos los servidores públicos encargados de la actividad contractual en el nivel centralizado deberán ingresar a la web de la entidad, para consultarlo y seguir los procedimientos descritos en el manual para las diferentes modalidades de contratación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO: El Departamento de Bolívar es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama Ejecutiva del Poder Público, dentro de la estructura del Estado colombiano, por tanto le corresponde cumplir con las competencias, funciones y responsabilidades que le impone la Constitución Política y la Ley.

Conforme a lo anterior, la misión del Departamento se armoniza con los fines del Estado según el artículo 2º de la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

2.1. Objeto: El objeto del Departamento de Bolívar está orientado a gestionar y promover el desarrollo integral de sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible, creando las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida de todos los bolivarenses.

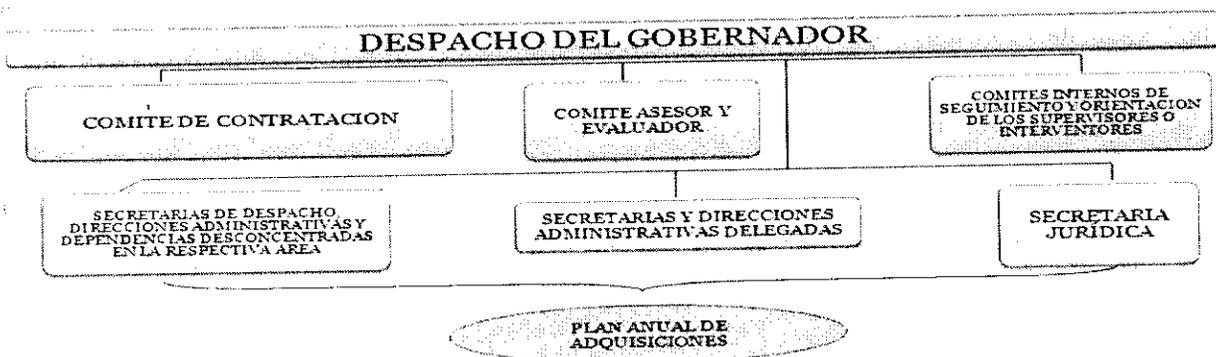
2.2. Modelo Contractual Del Departamento de Bolívar: El modelo de gestión contractual del Departamento que se define en el presente Manual tiene como fin proteger los intereses colectivos y los recursos públicos del Departamento; el que se soporta en la estructura

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

organizacional de la Gobernación de Bolívar, a partir de las competencias, funciones y responsabilidades de los servidores públicos que desempeñan los cargos administrativos en los niveles directivo, asesor, profesional y técnico; para lo cual se crean los comités e instancias del proceso contractual. Así mismo, se parte de la idea de que todos los funcionarios responsables de la actividad contractual en el Departamento asumen el concepto de que la gestión administrativa es el resultado del trabajo en equipo, que los principios de transparencia, igualdad y objetividad implican en la actividad contractual los debidos controles en cada una de las etapas del proceso, y que es obligatorio observar con disciplina el principio de la planeación; todo ello con el fin de minimizar la ocurrencia de errores que hacen fallido los procesos y los resultados del contrato.

Harán parte integral del presente Manual de Contratación las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida el señor Gobernador de Bolívar, así como los que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y los decretos de delegación que sean expedidos para otorgar facultades en materia contractual a funcionarios públicos de los niveles directivos y asesor de la Gobernación de Bolívar.

2.3. Organigrama del Modelo de Gestión Contractual en el Departamento de Bolívar:



ARTÍCULO 3. OBJETIVO: Implantar las directrices, pautas y esquemas a través de los cuales se desarrollarán las actividades propias de las diferentes etapas del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, a fin de dar buena cuenta de la aplicación de los principios de planeación, selección, contratación y ejecución y de esta manera alcanzar satisfactoriamente las metas y objetivos del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL MANUAL: El presente manual se publicará en la página web del Departamento de Bolívar, para conocimiento y acatamiento por parte de sus funcionarios, y para consulta por parte de los partícipes del sistema de compras y contratación pública, señalados en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015, de los demás usuarios y personas interesadas en la contratación de la entidad.

ARTÍCULO 5. NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable por el Departamento de Bolívar en los contratos que celebre, según lo disponen los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, es la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, los Decretos 019 y 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicione o modifiquen.

Así mismo, según lo establece el artículo 13 de la ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en aquellas materias no reguladas por el estatuto de contratación.

*

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

De igual manera aplican las demás disposiciones legales, complementarias, armónicas y concordantes, así como las disposiciones que se expidan con posterioridad, que modifiquen, reglamenten o sustituyan el régimen actual.

ARTICULO 6. RÉGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Departamento de Bolívar, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, especialmente, las contempladas en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con las Inhabilidades originadas con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Departamento de Bolívar, debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

6.1 Prohibiciones. Los servidores públicos y contratistas del Departamento de Bolívar, en desarrollo de los procesos de contratación, deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en la Ley 734 de 2002, artículo 35 o Código Disciplinario Único.

6.2. Conflicto de Intereses. Como lo define el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, CDU, *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.

Conforme a lo anterior tenemos:

1. El servidor público del Departamento de Bolívar que conozca de un asunto y se halle en las situaciones de que trata la norma citada deberá declararse impedido tan pronto como tenga conocimiento, mediante escrito en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.
2. Dicho servidor impedido debe remitir dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al Superior funcional y si no lo tuviere al Gobernador (a) del Departamento. A falta de los anteriores al Procurador Regional.
3. El Superior funcional, remitirá en el término de la distancia las diligencias al Jefe de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.
4. Cuando el impedimento se trate del Secretario Jurídico, el estudio de este le corresponderá al Asesor de Despacho con funciones Jurídica de la entidad designado para este fin por el Gobernador del Departamento.
5. Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo, el Superior procederá a decidir de plano.
6. Si lo acepta indicará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias y ordenará la entrega del expediente.

DECRETO N°

75
20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

PARÁGRAFO: En todo caso, para todos los efectos se dará aplicación a lo dispuesto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas pertinentes.

ARTICULO 7. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES Y ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de remitir mensualmente la Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, a la Cámara de Comercio del domicilio de la Entidad, se designa a los Secretarios de despacho, en cuya Unidad Ejecutora se desarrolle el contrato estatal.

En este orden se enviarán a la Cámara de comercio de Cartagena: Copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, se debe verificar el mecanismo electrónico para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

ARTICULO 8. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN: Toda la contratación del Departamento de Bolívar debe tener en consideración los fines y principios previstos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012, así como las demás normas que las adicionen, modifique o sustituyan, los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos, entre otros. Así mismo, se desarrollan de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública, al tenor de los cuales son aplicables igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo.

En los procesos contractuales del Departamento se observarán, igualmente, los principios del debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, planeación, anualidad presupuestal, responsabilidad, economía, celeridad, oportunidad, publicidad, selección objetiva y transparencia. De igual forma, en cada proceso de contratación, se observarán los requerimientos de cada modalidad de selección; en los pliegos de condiciones se definirán las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren la escogencia objetiva del contratista y la propuesta más favorable para la entidad.

ARTICULO 9. PARTICIPES DE LA CONTRATACION PÚBLICA: Son partícipes del sistema de compras y contratación pública:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
2. Colombia Compra Eficiente.
3. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
4. Los contratistas.
5. Los supervisores e Interventores
7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

DECRETO N°

20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA: De conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

En consonancia con lo anterior y de conformidad con el artículo ciento diez del Decreto 111 de 1996 por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde al Gobernador (a) del Departamento de Bolívar, ordenar el gasto y celebrar los contratos que demanden el funcionamiento y desarrollo de la misión.

ARTICULO 11. DELEGACIÓN: El Gobernador (a) del Departamento de Bolívar, en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación que requiera el funcionamiento y desarrollo de la misión de la misma, por lo tanto, le corresponde la delegación de competencia en la materia, fundamentada en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan

El Gobernador (a) del Departamento de Bolívar, podrá delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998).

ARTÍCULO 12: DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES: Cada uno de los Secretarios de Despacho será el encargado de dirigir sin límite de cuantía, los procesos contractuales que les correspondan conforme a sus competencias misionales y funcionales. Quienes para efectos de este manual se denominaran dependencias ejecutoras.

La competencia que en materia contractual corresponde a las dependencias arriba indicadas, comprende realizar todas las actividades y actuaciones inherentes al trámite de contratos y convenios, así como la sustanciación y adelantamiento de todas las audiencias según el caso y la proyección de todos los documentos de fondo que se produzcan en desarrollo del mismo, en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución incluidos los trámites sancionatorios.

Igualmente, corresponde a las dependencias ejecutoras, la realización de todas las acciones necesarias en las etapas del proceso de contratación en cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en las normas y sus decretos reglamentarios; así como también y proyectar los actos administrativos requeridos para el efecto.

12.1. A las Secretarías de Despacho, Oficinas y Direcciones Administrativas, les corresponde realizar las siguientes actividades en desarrollo de los distintos procesos contractuales, que de acuerdo con la misión de cada dependencia se adelanten:

Cualquiera que sea la dependencia que requiere la contratación del bien o servicio, es la responsable de dirigir y coordinar las actuaciones pertinentes para el desarrollo del respectivo proceso y en concordancia deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- a) Elaboración e inscripción del proyecto cuando se trate de contratación con recursos de inversión.
- b) Participar en la formulación del Plan Anual de Adquisiciones de los contratos relacionados con su área de trabajo.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- c) Sustanciar los estudios previos en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, para lo cual adelantaran los estudios del sector o de planeación, estudios de mercado, la evaluación de los riesgos y la determinación de los requisitos habilitantes, de que tratan los artículos 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.6.4 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el inicio del proceso contractual.
- d) La elaboración de los pliegos de condiciones y del trámite de la solicitud de la disponibilidad presupuestal.
- e) Entregar completos todos los documentos, en medio físico y magnético, para la revisión del proceso de selección a la Secretaría Jurídica, cuando no exista delegación de la competencia para ordenar el gasto, adelantar el proceso contractual y celebrar contratos.
- f) Llevar el control e impulso de los procesos contractuales relacionados con su área de trabajo, conforme a los cronogramas y procedimientos de los mismos.
- g) Proyectar los actos de trámite y de decisión relacionados con la Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Contratación Directa.
- h) Estudiar y proyectar respuestas relacionadas con el proceso contractual en todas sus fases.
- i) Realizar la notificación de los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual.
- j) Gestionar ante la dependencia competente la aprobación a las Garantías, que se otorguen para cubrir los riesgos que se hayan asignado al contratista, teniendo en cuenta las reglas establecidas en las normas vigentes aplicables.
- k) Designar un supervisor para cada contrato para que realice el seguimiento, las recomendaciones y los requerimientos necesarios, que conduzcan a garantizar dentro de los marcos de legalidad la idónea ejecución del contrato.
- l) Proponer y justificar ante el Comité de Contratación, las modificaciones que implique aumento del valor del contrato tanto en la etapa de ejecución y liquidación, previa recomendación del interventor o supervisor respectivo.
- m) Proponer y justificar las suspensiones o prórrogas de contratos o convenios, relacionados directamente con su dependencia.
- n) Proponer y justificar cuando se trate de determinar o modificar el alcance del objeto contractual, cuando sea pertinente.
- o) Solicitar al Comité de Contratación cuando haya lugar, el reconocimiento de desequilibrios económicos, para lo cual deberá presentar el documento y las pruebas que expliquen y justifiquen la solicitud.
- p) Sustanciar la liquidación de los contratos y convenios, en los cuales deberán considerar en su totalidad la evaluación del contenido obligacional de la relación contractual y verificar si la conducta de las partes se sometió finalmente a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- q) Tramitar y gestionar, la imposición de sanciones en materia contractual de los contratos de su dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

La dependencia ejecutora será la encargada de la elaboración de los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para el inicio del proceso. Luego de publicado el proceso de contratación de manera definitiva, se designará el comité asesor y evaluador del proceso, que se encargará del apoyo al trámite del proceso de selección del contratista, de la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés, en los procesos de licitación, selección abreviada o concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

En lo relacionado con los contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Departamento (inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, y artículos 95 y 96 de la

DECRETO N°

75

20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Ley 489 de 1998), en los términos del Decreto 092 del 2017, que estén relacionados con la misión, objetivos y funciones de cada Secretaría, cumplirán las mismas funciones señaladas en este acápite.

9
Será obligación primaria de las dependencias ejecutoras realizar un análisis responsable y objetivo de la idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro con las que contrate la Gobernación de Bolívar, para garantizar el impulso de programas o proyectos de interés público, de conformidad con los postulados del decreto 092 de 2017.

Corresponde también a las Secretarías de Despacho y Direcciones Administrativas expedir el acto administrativo de justificación para la contratación directa, atendiendo a los parámetros del Plan de Desarrollo y funciones y competencias de cada una.

ARTICULO 13. DESCONCENTRACIÓN: En los procesos contractuales del Departamento de Bolívar los funcionarios responsables de los mismos seguirán los trámites y procedimientos establecidos en el capítulo 3 de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal. Se entenderá que los trámites, procedimientos, requisitos y demás aspectos no contemplados expresamente en el presente Manual serán adelantados de acuerdo con las normas que regulan la contratación.

La desconcentración de trámites contractuales se concreta en los servidores públicos y personal vinculado por contrato de prestación de servicios para tal fin al Departamento de Bolívar, tal como se dispone en el capítulo 3, donde se asigna la responsabilidad de los procedimientos contractuales en las diferentes modalidades de selección.

13.1. La Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de su Dirección de Contratación, cumplirá las siguientes funciones por desconcentración del trámite del proceso contractual, siempre que las mismas no se encuentren delegadas en determinadas Secretarías de Despacho o Direcciones Administrativas y Técnicas del Departamento de Bolívar:

1. Revisar y publicar los documentos remitidos por la Secretaría Jurídica, que de conformidad con la normativa vigente deben ser objeto de publicación en el SECOP.
2. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados en materia contractual.
3. Participar en el Comité Asesor y Evaluador, de los procesos contractuales que le sean asignados por la Secretaría Jurídica.
4. Asesorar al Gobernador del Departamento en los asuntos relacionados con la actividad contractual.
5. Revisar y dar visto bueno a los pliegos de condiciones, adendas y demás actuaciones del proceso contractual.
6. Revisar las minutas y autorizar la firma de los contratos.
7. Aprobar la actualización o modificación de los formatos de los procesos contractuales.
8. Publicar en el SECOP y en la página web de la entidad el Plan Anual de Adquisiciones.
9. Participar en el Comité Asesor de Contratación del Departamento y ejercer la Secretaría Técnica del mismo.

ARTICULO 14- COMITÉS E INSTANCIAS INTERNAS DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO: Con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, que facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad; y en atención a que el Manual de

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Contratación es una norma interna, donde se establecen los procedimientos, trámite y desarrollo del proceso contractual, las funciones del deber de dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual, se establecen los comités de apoyo y asesoría así: **Comité de Contratación; Comité Asesor y Evaluador; y Comités Internos de Seguimiento y Orientación de los Supervisores o Interventores.**

14.1. Comité de Contratación: Con el fin de regular y controlar las adquisiciones, dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, y con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, para precisar la responsabilidad de quienes intervienen en ellos, hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y unificar criterios en materia contractual, se crea en el Departamento de Bolívar, el Comité de Contratación, máxima instancia del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, el cual será conformado por:

1. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar
3. El Coordinador de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica.
4. El Secretario de Planeación del Departamento de Bolívar.
5. El Jefe de Presupuesto del Departamento de Bolívar.
6. El Funcionario responsable del área cuyo proyecto de contratación será analizado.
7. El asesor de Control Interno o su delegado quien actuará como invitado.

A las sesiones podrá ser invitado un representante del Comité Evaluador del tema que está siendo revisado y los servidores o particulares que tengan interés y/o conocimiento en el tema de discusión o análisis.

Son funciones del Comité de Contratación.

1. Realizar cada dos meses seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el proceso de Contratación Administrativa.
2. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones, bienes, servicios y de obra pública, del Departamento debidamente formulado.
3. Asesorar y recomendar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, bienes, servicios y de obra pública del Departamento de Bolívar.
4. Solicitar al Jefe de la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar el concepto jurídico en caso de divergencias respecto a interpretaciones en un tema contractual.
5. Coordinar y articular con el área de Planeación y Presupuesto lo relacionado con los recursos que se requieran para el proceso de Contratación Administrativa, en forma previa a su publicación.
6. Impartir la orientación para la adición, ampliación y modificación de los contratos o convenios, cuando el ordenador del gasto lo solicite al Comité por considerarlo necesario.
7. Dar orientaciones al titular de la respectiva Secretaría o Dirección, sobre la celebración de contratos o convenios a que se refiere la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional No. 092 de 2017.
8. Analizar la información mensual que le remitirá cada Secretaría de Despacho y demás áreas de trabajo que sean responsable de la Contratación, a fin de impartir instrucciones, orientación y asesoría en materia de contratación para toda la Entidad.
9. Establecer criterios normativos, cuando sea necesario para evitar inconsistencias en la aplicación del régimen contractual, y unificar al interior de la entidad la aplicación del mismo.
10. Proponer y proyectar orientaciones normativas para la adecuada aplicación del régimen contractual aplicable.
11. Conceptuar sobre la solución de conflictos o diferencias que se presenten entre las diferentes dependencias y áreas de trabajo del Departamento sobre las competencias y responsabilidades relacionadas con la actividad contractual.

DECRETO N°

75
20 MAR 2015

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

12. Estudiar y conceptuar sobre las reclamaciones contractuales que sean puestas a su consideración.
13. Las demás inherentes a las funciones de orientación y asesoría en la actividad contractual de la entidad.

Parágrafo 1: El Comité de Contratación deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En todo caso, la decisión sólo surtirá efecto respecto de cada proceso de contratación.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará radicada en el Director de Contratación de la Secretaría Jurídica de la entidad y lo presidirá el Gobernador o su delegado.

14.2 Comité Asesor y Evaluador: El ordenador del gasto del proceso contractual designará mediante acto administrativo un Comité Asesor y Evaluador, que podrá estar integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

El Comité Asesor y Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, en materia administrativa, disciplinaria, fiscal y penal.

En el evento en el que el ordenador del gasto del proceso contractual, no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberán justificar su decisión.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto respectivo, sin que se requiera un comité plural.

En todo caso, el Comité Asesor y Evaluador, estará integrado, por regla general, salvo que las condiciones del proceso a contratar hagan aconsejable otra conformación, por:

- a) El funcionario o contratista con funciones de Jurídicas en la dependencia que requiere la contratación o Un abogado contratado para el efecto, que se encargará de los aspectos jurídicos;
- b) Un funcionario o contratista de la Dependencia respectiva designado por el ordenador del gasto que se encargará de los aspectos técnicos;
- c) El funcionario, o contratista de la Dependencia designado por el ordenador del gasto que se encargará de los aspectos financieros.

CAPITULO 2

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Plan Anual de Adquisiciones, es la herramienta de gestión administrativa que responde al principio de planeación del sistema general de compras de la entidad, con el fin de identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, independiente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión, y que permite lograr el uso racional y estratégico de los recursos públicos, así como desarrollar habilidades y competencias para su programación y ejecución.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

15.1. Instrumentos de Gestión que orientan y precisan la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones: La planeación de las adquisiciones que se prevén en el PAA se fundamenta principalmente en el Plan de Desarrollo del Departamento y en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión. Partiendo de estas proyecciones se precisan los bienes, servicios y obras en el PAA, hasta llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los Estudios Previos de cada proceso contractual.

15.2. Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones: En virtud a lo contemplado por el Título Primero, Capítulo 1, Sección 1, Sub-sección 4 en los artículos comprendidos entre el 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Bolívar, con el liderazgo de la Secretaría de Planeación y el apoyo de la Secretaría Jurídica; con el concurso y participación de las demás Secretarías y Dependencias responsables de los procesos contractuales en el Departamento de Bolívar, deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año respectivo.

El Plan Anual de Adquisiciones debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en la **sub-sección 4 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015** y según los lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente. (Ver Circular No. 399 del 21 de octubre de 2013).

En consonancia con lo anterior, en el Plan Anual de Adquisiciones, el Departamento de Bolívar, debe señalar la necesidad respecto al bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales El Departamento pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual iniciará el Proceso de Contratación.

15.3. Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones se presenta al Comité de Contratación del Departamento por parte de la Secretaría de Planeación, quienes impartirán su aprobación, previo el análisis y recomendaciones según el caso.

15.4. Publicación Plan Anual de Adquisiciones: La Secretaría de Planeación es la responsable de su consolidación y envío a la Secretaría Jurídica, para su publicación en la página web de la entidad y en el SECOP en cumplimiento a las normas establecidas.

15.5. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: El Departamento de Bolívar debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

De igual forma el Departamento, deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando se presenten cambios como: (i) ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) la necesidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

15.6. Evaluación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones: Las dependencias encargadas de adelantar los procesos contractuales, son responsables de hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, en los términos establecidos por las normas del Manual y las reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, circulares y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de realizar los ajustes correspondientes que modifiquen los elementos que hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones, de lo cual se debe remitir la información al Comité de Asesoría y Direccionamiento de la Contratación para su evaluación.

DECRETO N°

20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

CAPITULO 3

EL PROCESO CONTRACTUAL

ARTICULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que el Departamento de Bolívar debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. En dichos procesos contractuales, se seguirán los trámites y procedimientos establecidos en el presente manual de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal.

ARTÍCULO 17. ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL: De acuerdo con nuestro Modelo Contractual a continuación se indican las principales etapas del proceso contractual así: Etapa Precontractual que tiene como objetivo la planeación del proceso; Etapa Contractual que comprende la celebración, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el seguimiento a su cumplimiento; Etapa post-contractual que hace referencia a la liquidación del contrato.

ARTICULO 18. ETAPA PRECONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos del 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2013, esta etapa de planeación constituye el período en que se preparan y realizan las actividades necesarias para adelantar el proceso de selección del contratista o actos previos a la celebración del contrato, y comprende desde la realización de estudios previos, Estudio del Sector, estudios de mercado, la evaluación de los riesgos, la identificación de la exigencia de licencias y/o autorizaciones, la determinación de los requisitos habilitantes, la elaboración de pre-pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, acto administrativo de justificación de contratación directa, acto administrativo de apertura del proceso de selección, con la oportuna publicidad del proceso de selección, el sub-proceso de selección de contratistas hasta la designación del Comité Asesor y Evaluador, la adjudicación o hasta declaratoria de desierto del proceso de selección, según el caso. De igual forma, se establecerá la modalidad de selección que deba adelantarse: licitación pública; concurso de méritos; selección abreviada, mínima cuantía o contratación directa.

Las dependencias que requieren el bien o servicio, son las encargadas de planear la contratación de sus necesidades. En los estudios previos deberán definirse las especificaciones técnicas, el objeto a contratar, e indicarse si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.6.4 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborar los estudios de costos, y en general, establecer todos los aspectos a tener en cuenta en el futuro contrato a suscribir, los cuales serán de mayor o menor complejidad según la naturaleza y características del objeto contractual.

Las actividades que se realizan en esta etapa son:

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Elaboración de Estudios y Documentos Previos	Dependencia ejecutora
2	Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	Ordenador del Gasto y Dirección de Presupuesto
3	Elaboración del Proyecto y Pliego de Condiciones según la modalidad de selección en procesos de convocatoria pública.	Dependencia ejecutora
4	Designación del Comité Asesor y Evaluador (Acto administrativo).	Ordenador del Gasto o delegado contractual según sea el caso.
5	Desarrollo de la modalidad de selección: Publicaciones, Resolución de Apertura, observaciones, adendas, comunicaciones, audiencias,	Ordenador del Gasto en lo que concierne las decisiones que se adopten en el proceso, la dependencia responsable que impulsa su

DECRETO N° 20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

recibo de propuestas, evaluación, adjudicación o declaratoria de desierta	trámite, con el apoyo del Comité Asesor y Evaluador
---	---

18.1. Estudio de Sector y de Mercado: El Departamento de Bolívar, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Dependencia ejecutora deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Departamento debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Los estudios de mercado, elaborados por la dependencia ejecutora, forman parte de los estudios previos y deben formar parte del expediente contractual. Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, debe efectuarse un completo estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar, teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

Se tendrán en cuenta los valores de fletes (Cuando a ello haya lugar), seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio. Los estudios de mercado, las consultas y análisis históricos deben estar ajustados a la realidad de cada proceso de selección, pudiéndose acudir como factores de definición del precio, una estructura de costos definidos por rangos y valores unitarios dependiendo del número de participantes inscritos, y número de aspirantes finales en cada etapa. Lo anterior, permitirá definir un precio variable por etapas, que dependerá del número real de participantes en cada una de ellas.

18.2. Estudios Previos: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

18.2.1 La Descripción de la Necesidad que el Departamento de Bolívar Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

- Con relación a este elemento se deben responder las siguientes preguntas: i) qué necesito contratar; ii) por qué necesito contratar; iii) para qué necesito contratar y la relación que existe entre la necesidad identificada y el objeto que ha definido contratar.
- Plantear la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.
- Verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o incluir ésta a través del ajuste respectivo.
- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se destinan los recursos.
- Se debe describir la necesidad de realizar el proyecto y la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo énfasis en los aspectos que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.
- Indicar puntualmente a que proyecto(s) apunta esta inversión, enunciando la Línea – Programa – Proyecto del Plan de Acción. (En caso de no corresponder a un proyecto de inversión, indicar que afecta recursos de funcionamiento).

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Se debe justificar la competencia de la entidad para adelantar la contratación, soportado bien en su misión, objetivos y/o funciones, o regulación relacionada que identifique este proceso, indicando la norma que fundamenta la competencia.

15

18.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

- En este numeral se precisa cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el que debe definirse de manera puntual, concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar. Se sugiere no incluir en la definición del objeto cantidades, fechas o lugares específicos. Se recomienda, además, evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.
- En el alcance del objeto se indica la fecha, el lugar, la cantidad de bienes, la población beneficiaria, y demás condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollará el objeto contractual.
- Las especificaciones técnicas se establecen las características de los bienes, servicios y obras según el caso, así como las condiciones del contrato, que deberán analizarse en el estudio técnico, fijando con claridad, entre otros, los siguientes aspectos: posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.
- Especificar sobre las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, dejando constancia de los requisitos de la entidad contratante como por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato, según el caso.
- Cuando el contrato incluye diseño y construcción se deben adjuntar los respectivos documentos técnicos, como cálculos, planos, estudios de topografía, entre otros.
- La Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Además, en este numeral del Estudio debe definirse:

El Plazo: Este debe estimarse el tiempo necesario para que el contratista cumpla con sus obligaciones, estableciéndose en meses o días calendarios.

Para establecer el plazo del contrato, debe considerarse que previamente deberá surtirse el proceso de contratación correspondiente, por lo que no será posible establecer como punto de partida de ejecución del contrato la fecha en la que se elabora el estudio previo.

De conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto los contratos deberán ser ejecutados en la vigencia fiscal respectiva, salvo aquellos que se tramiten con recursos de vigencias futuras, para lo cual se deberá señalar en el estudio previo respectivo tal situación y aportarse copia del acto administrativo mediante el cual se haya otorgado la autorización, así como el acta de reunión del Codfis Departamental o del órgano que haga sus veces, en la que se imparta aprobación, previa consulta de las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y de la capacidad máxima de endeudamiento del Departamento.

Obligaciones Del Contratista: Para establecer las obligaciones del contratista, debe tenerse en cuenta el objetivo que se pretende lograr con la contratación, con la finalidad de determinar cuáles son aquellas actividades puntuales o específicas que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto pactado en el contrato. En tratándose de tales obligaciones (específicas) debe señalarse y relacionarse de manera taxativa en el estudio previo con el fin de que el futuro contratista pueda elaborar su propuesta y que el supervisor o interventor pueda reclamar su ejecución.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Existen obligaciones generales para todos los contratos como son: Cumplir de buena fe el objeto contratado, ejecutar el objeto contractual de acuerdo con el contenido de la propuesta y en el plazo establecido, pagar los impuestos a que haya lugar, constituir la garantía (en caso de requerirse), estar al día con los aportes parafiscales, cotizando los montos legalmente establecidos, presentar informe(s) de gestión en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato; y obligaciones específicas destinadas al cumplimiento satisfactorio del (los) objetivo(s) propuesto(s) y sin las cuales sería imposible cumplir el fin de la contratación.

Las obligaciones deben ser relacionadas en los estudios previos, luego consignadas en los pliegos de condiciones y finalmente deben quedar incluidas dentro del texto contractual, estas varían de acuerdo a la naturaleza, modalidad y características propias del objeto a celebrar en cada caso. Lo expuesto antes, permite al Departamento a través de su interventor y/o supervisor verificar objetivamente la ejecución idónea y oportuna del contrato o exigir al contratista su cumplimiento.

Obligaciones del Departamento: De acuerdo con la naturaleza del contrato, deberá detallarse las obligaciones que adquiere el Departamento con la suscripción del contrato, dentro de las cuales se cuenta: pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar la supervisión y/o interventoría del contrato. Igualmente deberá describirse aquellas obligaciones puntuales que correspondan de acuerdo con el objeto contractual.

Tipo de Supervisión y/o Interventoría: De acuerdo con el capítulo de Supervisión e Interventoría se deberá indicar el tipo de interventoría y su justificación, así como sus obligaciones principales.

Plazo De Liquidación Del Contrato: Por mandato legal, debe establecerse la obligatoriedad de liquidación de los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo la cual deberá realizarse de mutuo acuerdo dentro del término que se estime pertinente. Puede optarse por definirlo en cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

No es obligatoria, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos: Indicar las razones y argumentos de orden legal y reglamentario que justifican la selección del contratista, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la modalidad de selección.

18.2.4 El Valor Estimado del Contrato y la Justificación del Mismo: Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, el Departamento de Bolívar debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Departamento de Bolívar no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, el Departamento de Bolívar no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. Este numeral se desarrolla estimando el costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual se requiere un correcto análisis del mercado y del sector que lo soporte, en el que constará la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Con base en este numeral se determina forma de pago y requisitos: La forma de pago puede variar, de acuerdo al tipo de contrato que se vaya a celebrar, el plazo de ejecución del mismo y el flujo de recursos o PAC de la Entidad. En términos generales no podrá pactarse anticipo o pago anticipado superior al cincuenta por ciento (50%) del contrato, y dicha condición deberá justificarse en debida forma.

Dentro de las distintas formas de pago que pueden llegar a pactarse en los contratos se encuentran:

Precios unitarios: Cuando el objeto del contrato se desagrega en unidades o ítems de obra y en el precio unitario de cada ítem de obra.

- a) Administración delegada: Se presenta cuando se convienen unos procedimientos para que se reembolsen los verdaderos costos de ejecución del objeto contratado y se pacta un porcentaje a título de honorarios a favor del contratista
- b) Reembolsos de gastos y honorarios: Cuando se establece una metodología para que el contratista financie la obra con sus propios recursos, pero donde el contratante, periódicamente, le reembolsa los gastos efectuados y le reconoce unos honorarios, generalmente porcentaje sobre costos.
- c) Precio Global: el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.
- d) Honorarios: Se entiende por honorarios la remuneración por servicios que una Persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico. Por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica de conocimiento. La realización de este tipo de servicios es propia de una Profesión liberal.
- e) Por porcentajes según avance del bien, servicio u obra, en donde cuya modalidad hay que cuidar la proporcionalidad del porcentaje con los resultados del objeto contractual.

Las modalidades deben ser examinadas al momento de definirla en el estudio previo con el fin de establecer la que corresponda según las dificultades de ejecución del contrato, según lo hagan muy o menos oneroso.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por regla general no se debe pactar el pago de anticipo o pagos anticipados. Sin embargo, en caso de requerirse, en el estudio previo se deberá justificar las razones por las cuales se considera necesario pactarlo. Esta condición queda sometida a la consideración que al respecto haga el ordenador del gasto sobre su procedencia.

Cuando por necesidad del servicio, se requiera pactar cláusula de transporte terrestre o aéreo junto con gastos de alojamiento, en el estudio previo se realizará el correspondiente análisis y justificación sobre su pertinencia y procedencia.

En los eventos de contratos que requieran acta de liquidación, para que se autorice el pago final, el contratista deberá, adjuntar fotocopia del acta de liquidación del contrato.

DECRETO N°

15
20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

18.2.5. Los Criterios Para Seleccionar la Oferta Más Favorable: Los criterios de selección de la oferta más favorable no se pueden determinar al arbitrio o capricho de un funcionario público. En este orden, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia ejecutora, deberá indicar los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Departamento no deberá limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. De igual forma si el precio del bien o servicio es regulado, se deberá indicar la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

Por otra parte, se debe tener en cuenta cuando se trate del incentivo por los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, no es aplicable para la Contratación Directa ni en los procesos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Factores de Escogencia y Selección: A manera de orientación se determinan los siguientes:

MODALIDAD SELECCIÓN	FACTORES DE PONDERACIÓN
Licitación Pública	Ponderación de los elementos de calidad y precio (condiciones técnicas y económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Costo Beneficio: se debe definir el plus o adicionales con los puntajes que correspondan. Todos deben estar justificados.
Selección Abreviada	Ponderación de los elementos de calidad y precio (condiciones técnicas y económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Costo Beneficio: se debe definir el plus o adicionales con los puntajes que correspondan. Todos deben estar justificados.
Selección Abreviada	Menor Precio: Cuando se pretenda la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Concurso de Méritos	Experiencia específica del Oferente y equipo de trabajo.
Mínima Cuantía	Menor Precio
Contratación Directa.	Idoneidad, experiencia relacionada con el objeto a ejecutar. En esta modalidad de selección, de igual forma, debe tenerse en cuenta el precio, según el tipo de contrato o evento definido en el decreto 1082 de 2015, como por ejemplo adquisición de y arriendo de inmueble.

18.2.6 El Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos involucrados en la contratación son todos aquellos eventos adversos y de diferente magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

DECRETO N°

75
20 MAR 2013

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

El análisis de riesgos será realizado por la dependencia ejecutora, quien debe identificar los riesgos, su causa, su efecto, la medida, la identificación y asignación al responsable en la relación contractual.

Para efectos de este requisito debe consultarse el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, publicado por Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link:
<http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>

18.2.7. Análisis de la exigencia de Garantías que el Departamento de Bolívar Deba Contemplar en el Proceso de Contratación.

Realizada la estimación de los riesgos previsibles, deberá establecerse como mitigarlos, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Sección 3, capítulo 2 del Título I del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El análisis sobre las garantías a requerir debe ser serio, las que deberán, ser coherentes con el monto y la vigencia del contrato. Los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, así como los riesgos que se deban cubrir. Las garantías deberán ser identificadas por el nombre que les confiere el Decreto 1082 de 2015.

No serán obligatorias en:

- a. Los contratos de empréstito
- b. Los contratos y convenios interadministrativos
- c. Los contratos de seguro
- d. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
- e. Los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad
- f. Los contratos celebrados por contratación directa.

En los anteriores eventos donde no se exija garantía deberá explicarse, justificar y fundamentar las razones.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

18.2 8. Convocatorias Limitadas a Mipyme: En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

La entidad puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en el Departamento o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

18.2.8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>

Parágrafo 1: De acuerdo al esquema y modelo de gestión contractual del Departamento, debe indicarse en los estudios previos el número del acto administrativo que designa el Comité y sus integrantes. Se debe designar los Comités Asesores y Evaluadores, después de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo 2: Para las contrataciones de mínima cuantía los estudios previos contendrán los numerales señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

18.3. Disponibilidad presupuestal

La solicitud de expedición del CDP se debe tramitar diligenciando el formato dispuesto para tal fin y se radicará para firma del ordenador del gasto; cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el visto bueno por parte de la Secretaría de Planeación. Surtido este trámite, la Dirección Presupuestal emitirá el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el valor solicitado en los estudios previos, respetando el Plan Anual de Adquisiciones mencionado y la normatividad presupuestal vigente.

18.4. Aviso de convocatoria: El artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el aviso de convocatoria para participar en un proceso de contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

- 1) El nombre y dirección de la Gobernación de Bolívar.
- 2) La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde el Departamento, atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.
- 3) El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- 4) La modalidad de selección del contratista.
- 5) El plazo estimado del contrato.
- 6) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- 7) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- 8) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- 9) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- 10) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
- 11) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.
- 12) El cronograma.
- 13) La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

18.5. Pliegos de Condiciones: Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que el Departamento debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a reechar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
10. La mención de si el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual el Departamento puede expedir adendas.
14. El cronograma de los procesos de contratación del Departamento, deberá señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con los señalado en el pliego).

Parágrafo: Al elaborar los pliegos de condiciones debe tenerse en cuenta que los requisitos y exigencias deben ser coherentes al objeto y valor del proceso, que no constituyan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

Las reglas del pliego de condiciones, deben ser reglas claras que no induzcan a error a los proponentes y/o a la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

18. 6. Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección: El Departamento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

De acuerdo con el citado artículo se debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

18.7. Orientaciones a Observar en la Etapa Precontractual: Los anexos de los estudios previos deben llevar el nombre y la firma de quien los elaboró y revisó.

- Todos los documentos deben ir con la fecha en la cual son elaborados.
- Establecer en los pliegos de condiciones que la carta de presentación debe ser entregada en original y debidamente firmada por el representante legal.
- Publicar las cantidades de obras y formatos de propuestas económicas en Excel, inmovilizando las celdas, para evitar que los proponentes al digitar los formatos cometan errores.
- Se recomienda imprimir el pantallazo del SECOP donde se pueda verificar su publicación e imprimir el pliego de condiciones definitivo en su totalidad.
- Los informes de verificación/evaluación deben ser detallados, no basta con decir "no cumple", hay que decir el por qué, lo mismo sucede cuando se señala "cumple" para que los informes sean claros y permitan el derecho de contradicción. De igual forma, se deben señalar las fechas de traslado.
- De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.13 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones contendrá el proyecto de minuta del contrato a celebrarse, de ahí la importancia de revisar cada una de sus cláusulas y contenido.
- Incluir en los pliegos de todas las modalidades de selección, la siguiente regla:
- *"En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Bolívar lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta".*
- Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, El Departamento realizará las respectivas correcciones.
- Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Bolívar, en ningún caso, será responsable de los mismos.
- Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial en PDF, por lo tanto así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los

DECRETO N°

75 20 MAR 2010

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación de las obras objeto del presente proceso.

- Cuando de conformidad con la información a su alcance el Departamento considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015”.
- En ningún caso el proponente podrá auto certificar su experiencia.
- En los estudios previos debe establecerse un plazo cierto para la ejecución de los contratos, y no dejarlo a discreción de la fecha en que se suscriba el acta de inicio.
- Para el caso de licitación pública, no podrá expedirse adenda dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del cierre. Cuando sea necesario, como consecuencia del contenido de la adenda, se hará el ajuste al estudio previo y su correspondiente publicación. Para los demás procesos las adendas deberán expedirse hasta un día hábil anterior a la fecha del cierre. La dependencia ejecutora estudiará la posibilidad de modificar el pliego de condiciones, cuando hubiere lugar a ello, ya sea por solicitud de los observantes dentro del proceso, en aras de garantizar los principios y postulados que rigen la contratación estatal, o cuando se percatare de un error en las reglas del pliego.
- Todas las observaciones que se reciban dentro de los procesos de selección deben responderse de fondo.
- En los procesos de mínima cuantía para respetar el término de publicación de la invitación pública, el cual debe ser de mínimo un día hábil, se recomienda publicarla desde un día antes, o en su defecto publicarlo a las 7:00 a.m.
- No se debe establecer la residencia o domicilio como requisito habilitante o de calificación.
- La visita de obra además de NO ser obligatoria, debe informarse con suficiente anticipación para que los interesados puedan asistir a la misma.
- En las audiencias tanto de cierre como de adjudicación, se recomienda invitar a un delegado de Control interno.
- En la etapa de evaluación de las ofertas, el comité asesor y evaluador atenderá las siguientes reglas de sub-sanabilidad, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.
- En los pliegos de condiciones e invitaciones públicas debe fijarse el piso de la oficina y el correo electrónico donde se recibirán las observaciones, manifestaciones de interés u ofertas.
- Los principios del Estatuto Contractual son transversales a todos los regímenes especiales de contratación.
- Durante el proceso precontractual, se podrá hacer uso de la facultad de sanear los vicios de procedimiento o de forma, en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993.
- La audiencia de asignación de riesgos solo es obligatoria en procesos de licitación pública, sin embargo el Departamento de Bolívar, podrá llevar a cabo, según sea el caso, en los procesos de Selección Abreviada y Concurso de Méritos la audiencia de asignación de riesgos.
- En ningún caso, dentro de los pliegos de condiciones o invitaciones públicas se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

DECRETO N°

75 20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- 24
- De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el proceso de contratación podrá suspenderse mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias demostrables que puedan afectar la normal culminación del proceso.
 - En el acto administrativo de suspensión, la entidad indicará el período por el cual será suspendido el proceso.
 - Es deber del comité asesor y evaluador, independiente de la modalidad, analizar si la oferta del proponente constituye un precio artificialmente bajo, y llevar a cabo el procedimiento dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para tales efectos, en este sentido la entidad requerirá al proponente con el menor precio para que justifique su oferta, éste deberá aportar todos los soportes correspondientes. Es decir, es el proponente quien tiene la carga de la prueba.
 - Toda comunicación con los oferentes debe realizarse por los medios establecidos en los Pliegos de Condiciones o Invitación Pública y a través de los correos institucionales.
 - En los pliegos de condiciones o invitaciones públicas, se incluirá el siguiente párrafo: *“El Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato, y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.”*

ARTÍCULO 19. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: El Departamento de Bolívar seleccionará los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, mínima cuantía o contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, reformen o sustituyan.

19.1. Licitación Pública

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, El Departamento efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Esta modalidad de selección está consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en la sección 1 del capítulo 2 del Título I del Decreto 1082 de 2015.

19.1.1. Audiencias en la licitación: En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, El Departamento debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La audiencia de adjudicación se hará en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

19.2. Selección abreviada

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Las causales de selección abreviada de contratistas son:

- a. La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- b. La contratación de menor cuantía.
- c. La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- d. La contratación por declaratoria de desierta de la licitación.
- e. La enajenación de bienes del Estado.
- f. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
- g. Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).
- h. Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Vulnerabilidad.
- i. La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta cada una de las causales de Selección Abreviada, sin embargo para efectos de este Manual, se detallan las causales más utilizadas que de acuerdo con el reglamento tienen diferente procedimiento:

19.2.1 La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se predicen de aquellos bienes y servicios “que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la Administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física¹.

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:

19.2.2.1. Subasta inversa

En la modalidad de presencial o electrónica se hará conforme se establece en este manual. En el capítulo 3 se detalla el procedimiento para la Subasta Inversa Presencial:

19.2.2.2. Compra por Acuerdo Marco de Precios: Este procedimiento está reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 para los bienes y

¹(SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique, *Selección Abreviada* (Artículo sin publicar). Especialización Contratación Estatal, Universidad Externado de Colombia, 2010).

75 20 MAR. 2018

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

servicios de características técnicas uniformes que adquieran las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, **sin que sea obligatoria** su aplicación para las entidades territoriales como el Departamento de Bolívar, sin embargo, están facultadas para hacerlo en los términos que defina el reglamento.

El Departamento de Bolívar podrá adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios que suscriba la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, previo análisis que permita identificar las ventajas de contratar bajo este Acuerdo frente a otros procedimientos de selección.

19. 2.2.3. Adquisición en la Bolsa de Productos:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

19.2.3. Contratación de Menor Cuantía

Si el contrato a celebrar no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y según la tabla de cuantías del Departamento, que se actualizará anualmente o cuando el monto del presupuesto sea modificado), el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

19.3. Concurso de méritos

Consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015, para aquellos casos en los cuales se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como aquellos de arquitectura y que corresponden a los "que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesorías, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En la selección de consultores el Departamento de Bolívar, podrá utilizar el sistema de concurso abierto o concurso con pre-calificación.

Concurso abierto: Procede cuando el Departamento defina en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

Concurso por el sistema de precalificación con lista corta: Procede cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques, metodologías o la complejidad que la misma así lo exija.

19.4. Contratación directa

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Las causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las siguientes:

- a. Urgencia manifiesta.
- b. Contratación de empréstitos.
- c. Contratos o convenios interadministrativos.
- d. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.
- e. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- f. Los contratos de encargo fiduciario cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.
- g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Departamento de Bolívar a través del ordenador del gasto, justificará mediante un acto administrativo el uso de la modalidad de selección de contratación directa. El acto administrativo de justificación del contrato en los eventos que se requiera contendrá el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

19.5. Mínima Cuantía

El Departamento de Bolívar adelantará el procedimiento de mínima cuantía para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía tomando, como base el presupuesto del Departamento de Bolívar, independiente de su objeto y teniendo en cuenta el procedimiento previsto en el capítulo 2 sección 1, sub-sección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Las reglas están determinadas en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado y el Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Nota: Si se exige capacidad financiera, se debe indicar en la invitación como se hará la verificación correspondiente y el documento idóneo para acreditarla.

- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
- En la aceptación de la oferta se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- El único factor de ponderación es el precio.
- Hay libertad de exigir o no garantías.
- No se requiere la inscripción en el RUP.

ARTÍCULO 20: OTROS TIPOS DE CONTRATOS QUE CELEBRA LA ADMINISTRACIÓN.

20.1. Contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro regulados por el Decreto 092 de 2017. El Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 2017, reguló la contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política Nacional. Dicha regulación tuvo como

75 20 MAR. 2018

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

objetivo, dar mayor transparencia a la celebración de Convenios o Contratos de Asociación o de Apoyo con entidades sin ánimo de lucro, que si bien buscan a través del apoyo financiero incentivar la labor de los particulares que ejercen una función social humanitaria también pretende evitar la utilización de esta herramienta como medio de proselitismo político o despilfarro del erario público.

En este orden, las dependencias de la Gobernación de Bolívar que pretendan contratar con entidades sin ánimo de lucro, deberán verificar el cumplimiento de los presupuestos sin los cuales no se podrá adelantar la contratación regulada en las normas ibídem.

- 1) Deberá elaborar un estudio del sector y un estudio de mercado, para determinar la conveniencia de contratar con una entidad sin ánimo de lucro.
- 2) Verificar la existencia de la aprobación del proyecto por parte de la Secretaría de Planeación.
- 3) Solicitar la disponibilidad presupuestal.
- 4) Elaborar estudios previos, fundamentados en la necesidad de ejecutar una política pública prevista en el Plan de Desarrollo y en los precios arrojados por el estudio de mercado.
- 5) Abrir convocatoria para ESAL, a través de la plataforma dispuesta en el Sistema Electrónico para Contratación Pública.
- 6) Fijar un cronograma con periodos flexibles que le permitan a las ESAL interesadas presentar sus ofertas coherentes con las necesidades y proyecciones de la política pública a ejecutar.
- 7) Expedir y publicar acto administrativo de autorización en el que se indiquen las ventajas en términos de eficacia, economía, eficiencia y manejo de riesgos y los beneficios que se tendría con la contratación.
- 8) Expedir un acto administrativo motivado, en el que se indique que factores serían determinantes para analizar la idoneidad; y que aspectos se consideraran apropiados y adecuados para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación.
- 9) La existencia previa de mecanismos de medición de resultados, con definición precisa de las variables a medir, que permita definir las expectativas de impacto social que tenga el Departamento al suscribir el contrato.
- 10) Certificado actualizado de inspección vigilancia y control emitido por la autoridad competente (decreto 427 de 1996 art. 12).

PASOS Y PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:	
ESTUDIOS DEL SECTOR	<p>Los estudios del sector deberán contener:</p> <p>La relación del conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares ofrecen para satisfacer las necesidades de la población objeto de la respectiva política pública.</p> <p>Indicar que sector del mercado desarrolla la actividad o programa a ejecutar</p> <p>Indicar que sectores del mercado ofrecen mejores condiciones que las ESAL, en la ejecución de la actividad.</p> <p>Determinar los indicadores económicos relacionados con la actividad, programa o proyecto a ejecutar.</p> <p>Indicar que aspectos de los desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro, representan optimización de recursos en términos de calidad, eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo.</p>
ESTUDIOS PREVIOS	<p>El estudio previo, deberá estructurarse en la plataforma del SECOP II, conforme a las directrices que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los estudios previos deberán señalar:</p> <p>La actividad, programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo que se pretende ejecutar.</p>

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

<p>ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describirse la necesidad que se pretende satisfacer • El objeto de la Contratación. • El tiempo previsto para la ejecución. • El valor estimado. • La población beneficiaria. • Los factores económicos, de eficiencia, eficacia y manejo de riesgos que permitieron la escogencia de este mecanismo de contratación. • Las ventajas en términos de costos, eficacia, economía, eficiencia y manejo de riesgos que tendría la suscripción del contrato con una ESAL. • La causal o derechos que se pretenden garantizar. • Mecanismos de mitigación de riesgos y garantías de cumplimiento. • Mecanismos de medición y verificación de resultados, así como la evaluación final. <p>De igual forma en los estudios previos se deberá verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el objeto a contratar guarde relación directa con algún programa, actividad o proyecto de interés público, previsto en el plan de desarrollo departamental. b) Que el programa, actividad o proyecto a ejecutar, busque garantizar y promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. c) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Gobernación de Bolívar, esto es, que la Gobernación no adquiera bienes, obras o servicios a través de la contratación aquí indicada. d) Que no exista mejor oferta en el mercado de los bienes, obras, y servicios requeridos para ejecutar la estrategia y política del Plan de Desarrollo Departamental, o que si existe, la contratación con la ESAL, represente la optimización de recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo de riesgos.
<p>CONVOCATORIA</p>	<p>La Secretaría o Dirección Administrativa que tenga a cargo la dirección del proceso, deberá junto con estudios previos, estructurar en la plataforma del SECOP II, un documento en el que convoca a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que se crean con la capacidad e idoneidad para desarrollar la actividad que se pretenda contratar.</p> <p>El Documento de Convocatoria deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre, las especificaciones generales y la descripción de las actividad, programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo que se pretende ejecutar. • Objeto del contrato o proyecto. • El presupuesto estimado. • El termino previsto para su ejecución. • Documentar de manera sucinta la complejidad del problema social, que sería objeto de implementación de una política pública; así como las condiciones de la población destinataria del proyecto y las metas que se pretende alcanzar con su ejecución. Identificar la población destinataria del proyecto. • Señalar los derechos fundamentales que se pretenden proteger y/o garantizar e indicar como estos se constituyen en causales de contratación con una ESAL. • Definir los indicadores de medición de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y eficiencia; así como los criterios ponderación para comparar las ofertas. • Señalar la experiencia mínima con la que debe contar la ESAL y los demás requisitos requeridos para acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el convenio. <p>En el documento de convocatoria se deberá establecer un cronograma en el que se indique el periodo dentro del cual las entidades interesadas podrán presentar sus ofertas para competir</p>
<p>CONVOCATORIA</p>	<p>Será un factor de ponderación, el mayor impacto social que se ha generado a favor de la población por cada uno de los oferentes. La medición del impacto social, se medirá de manera proporcional a los años de existencia de cada entidad oferente. Será igualmente un factor de ponderación la eficiente utilización de los recursos en la inversión que haya realizado cada uno de los oferentes, en cumplimiento de su objeto social.</p>

DECRETO N°

7 de MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

RECEPCION DE OFERTAS	<p>en el proceso contractual. En todo caso, el periodo de traslado no deberá ser inferior a 24 horas, contadas a partir del momento de publicación de la respectiva convocatoria.</p> <p>Las 24 horas mínimas tienen como objetivo permitir que las entidades interesadas dispongan de tiempo, para gestionar los documentos que acrediten su idoneidad; garantizándose de esta forma, la pluralidad de oferentes.</p>
EVALUACION DE LAS OFERTAS	<p>En el cronograma dispuesto para ello, se deberá indicar el plazo con que contará el Departamento para evaluar las ofertas, recibir observaciones a la evaluación y contestar las observaciones.</p> <p>Para evaluar las ofertas deberá verificarse que la razón social y el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, le permita desarrollar el objeto del convenio o contrato adelantado por el Departamento.</p> <p>En todo caso para establecer la experiencia y los demás requisitos de idoneidad, la entidad ejecutora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Evaluar la complejidad en la ejecución del proyecto. b) Determinar el monto de los recursos que va a comprometer la Gobernación. c) Señalar con qué tipo de conocimiento y pericia debe contar la ESAL; lo que podría demostrar con soportes que acrediten ejecución de proyectos de similares condiciones, alcance e impacto.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	<p>El Departamento de Bolívar deberá suscribir el contrato, con la entidad sin ánimo de lucro que haya acreditado las condiciones de idoneidad para desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de las 48 horas siguientes a la contestación de la última de las observaciones a la evaluación.</p>

CONVENIOS DE APOYO CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017.

Definición: Son convenios que celebran las Entidades públicas de conformidad con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que estén contempladas dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Exigencia	Forma de cumplimiento
Entidad	Departamento de Bolívar
Cooperante	Entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social está relacionado con las actividades indicadas en el literal a del artículo 2 del decreto 092 de 2017, acordes con los programas de interés público contemplados en el Plan de Desarrollo departamental.
Reconocida idoneidad	La entidad sin ánimo de lucro, es de reconocida idoneidad cuando su objeto social y estatutario la perfilan como una entidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. Así como, con su experiencia se demuestren resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa.
El objeto del contrato	La actividad o programa de interés público que desarrolla la Entidad y que están relacionados con actividades dirigidas a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas y la promoción de la diversidad étnica colombiana.
No aplica este tipo de	Cuando el contrato implica una contraprestación directa a favor del Departamento de Bolívar.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

contratos para:	<p>Para realizar transferencias presupuestales a personas jurídicas de derecho privado que cumplen funciones públicas.</p> <p>Las apropiaciones decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta</p> <p>Para apropiaciones presupuestales.</p> <p>Transferencias a personas naturales mediante subsidios de conformidad con los Artículos 43, 44, 46, 51, 368; 13 y 46 transitorios, todos de la Constitución Política de Colombia. (Para vivienda, servicios públicos, madres cabezas de familia entre otras).</p>
Garantías	El cooperante deberá constituir garantías adecuadas de manejo y cumplimiento, la cuantía será determinada por el Departamento de Bolívar.
Interventoría y/o supervisión	La ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un supervisor. En el caso de ser necesario se podrá contratar directamente la interventoría con personas naturales o jurídicas especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato. Estos gastos, que no podrán exceder de cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se imputarán al mismo.
Certificado de disponibilidad presupuestal	Se debe expedir con anterioridad a la suscripción del convenio.
Registro Presupuestal	Según el artículo 7 del decreto 092: La contratación con las entidades sin ánimo de lucro, están sujetas a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.
Inhabilidad e Incompatibilidad	Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 1 1150 de 2007 y 1474 2011, son aplicables a la contratación con entidades in ánimo de lucro.

20.2. Contratos de conformidad con la Ley 489 De 1998: Son los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 5 del decreto 092 de 2017, y son aquellos mediante los cuales el Departamento de Bolívar tiene la posibilidad de asociarse únicamente entre Entidades públicas (Artículo 95) o entre Entidades públicas y privadas (Artículo 96), para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las entidades públicas les asigna la ley.

Estos convenios o contratos de conformidad con el decreto 092, no están sujetos a competencia, sin embargo, deberá ser publicada una convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública con el fin de determinar que ESAL están dispuestas a comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades, por una proporción superior al 30% del valor total del convenio o contrato. En todo caso, en el evento de que existan varias entidades sin ánimo de lucro dispuestas a asumir recursos por una proporción superior al 30%, la Gobernación de Bolívar deberá selección de forma objetiva a la ESAL y justificar los criterios de su selección.

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 489 DE 1998	
Exigencia	Forma de cumplimiento
Tipo de Asociación	Entre Entidades públicas o Entidades públicas y particulares.

75 20 MAR. 2016

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Justificación de la necesidad	De conformidad con el Plan de Desarrollo.
Entidad Privada	Sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
Objeto	Su objeto debe versar sobre las funciones y objetivos expresamente definidos por el legislador para la entidad pública, lo cuales, en el caso del Departamento, se encuentran en la Constitución y en la ley.
Interventoría o Supervisión	La ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un supervisor. En el caso de ser necesario se podrá contratar directamente la interventoría. Estos gastos, que no podrán exceder de cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se imputarán al mismo.
Remuneración	No hay Remuneración
Gastos de administración del convenio.	Claramente definidos, solo para la ejecución del convenio.
20.3 Acuerdos de Cooperación Internacional	
Que es?	Es la posibilidad que tiene el Departamento de Bolívar de celebrar contratos o convenios con organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, organismo de cooperación, asistencia o ayuda internacional.
Cuando Procede?	Procede cuando exista la posibilidad o haya manifestación de interés de las partes o de una de ellas, para asociarse, celebrar convenios o acuerdos de esta índole.
modalidades de la cooperación internacional	<p>a. La cooperación reembolsable (créditos concesionales), que recibe el tratamiento de crédito y por tanto debe ceñirse a la regulación existente para el empréstito.</p> <p>b. La cooperación no reembolsable es convencional, atípica no definida en la ley. Puede hacer mediante el contrato donación y generalmente tienen su origen en ayuda oficial al desarrollo o en la cooperación privada internacional como apoyo a programas del gobierno nacional, con destinación específica a la ejecución de proyectos, cuyos beneficiarios son determinados grupos sociales y/o entidades públicas.</p>
<p>La Ley 1150 de 2007, en su artículo 20 reglamenta lo concerniente a Convenios de Cooperación con organismos internacionales, así:</p> <p>En estos Acuerdos o Contratos se debe determinar en forma precisa el porcentaje de aportes de los Organismos Internacionales partes, para así fijar el régimen jurídico aplicable a estos.</p> <p>Si el aporte del Organismo Internacional es igual o superior al 50% de la totalidad del valor del proyecto se rige por las normas del Organismo Internacional; de lo contrario la normatividad aplicable es el Estatuto de Contratación, que implica la escogencia del contratista, la ejecución, y la liquidación del contrato.</p> <p>La Ley dispone dos criterios con el fin de excluir tales convenios y/o contratos de la aplicación del Estatuto Contractual, así:</p> <p>a. El objeto del contrato: Se exceptúa de la aplicación de normativa nacional a los contratos y convenios que tienen por objeto los programas de promoción, prevención y atención en salud; los necesarios para la operación de la OIT; que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos.</p> <p>b. El Organismo Internacional suscriptor: los contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros y los contratos y acuerdos con personas extranjeras de derecho público, se deben llevar a cabo con las normas de tales organismos.</p> <p>Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.</p>	
20.4. Asociaciones Público Privadas	
¿Qué son Asociaciones	Es la posibilidad que tiene el Departamento de Bolívar de vincular capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y

75
 20 MAR 2015

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Público Privadas	transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, se materializa mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica de derecho privado (inversionistas).
¿Cuándo Procede?	<p>Procede con aquellos contratos en los cuales las Entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.</p> <p>Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) SMLMV.</p> <p>Los contratos para la ejecución de proyectos de Asociación Público Privada, tendrán un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas las prórrogas.</p>

20.5. Convenios Solidarios: Definidos en la Ley 1551 de 2012, artículo 6 Parágrafo 3°. “Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.”

“Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.

TIPO DE CONVENIO.	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	OBJETO
Convenio solidario en desarrollo del artículo 355 de la C.P. reglamentado por el Decreto 092 de 2017.	Los Departamentos, municipios y Distritos	Los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.	Para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los departamentos, municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo
Convenio solidario causal de contratación directa, Ley 1150 de 2007. Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015	Municipios y Departamentos	Juntas de Acción Comunal	Con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad
Convenio solidario Ley 1150 de 2007, normas civiles y comerciales, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015	Municipios	Con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios	Para el uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario

20.6 Contrato de Donación: El Código Civil, trata las donaciones de actos entre vivos desde el artículo 1443 hasta el artículo 1493. El primero de estos, consagra que la donación es un contrato por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra que la acepta.

DECRETO N°

75 20 Mayo 2015

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Procede cuando exista la posibilidad de entregar bienes a título gratuito a otras entidades públicas de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

Se entenderá donación cuando se transfiera el derecho de dominio en forma gratuita e irrevocablemente de bienes de propiedad del Departamento de Bolívar a otra persona jurídica de derecho público que la acepta, siempre y cuando dicha transferencia no vaya contra la Constitución, la Ley y las buenas costumbres.

Bienes inmuebles: Procede cuando exista la posibilidad de entregar bienes a título gratuito a otras entidades públicas de conformidad con el principio constitucional de colaboración entre entidades para el cumplimiento de los fines del Estado.

20.7. Contrato de comodato o préstamo de uso: Es un contrato a través del cual, una parte llamada comodante, da en préstamo un bien mueble o inmueble, no consumible a otra parte llamada comodatario, con el fin de ser usado y posteriormente restituido a quien facilito su utilización. Se caracteriza por ser eminentemente gratuito.

De Bienes muebles: Procede cuando exista la posibilidad de entregar bienes a título de comodato a una entidad pública o entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo señalado en el Libro Cuarto, Título XXIX, artículos 220 a 2220 del Código Civil Colombiano, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Bienes inmuebles: Procede cuando exista la posibilidad de entregar bienes a título de comodato únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años. Este puede ser renovable de conformidad con lo señalado en la Ley 9 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTICULO 21. ETAPA CONTRACTUAL: Esta etapa comprende la elaboración y perfeccionamiento del contrato, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos, cuando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo.

21.1 Del perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato: De conformidad con las normas vigentes, los contratos del Departamento de Bolívar se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre su objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 Ley 80 de 1993).

Para la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la verificación de que el contratista o el proponente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cronograma, el Departamento debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

21.2 Acuerdo de voluntades por escrito: Para efectos de la minuta o documento del contrato que contiene el acuerdo de voluntades, debe contener por lo menos lo siguiente:

- * 35
- a. Tipo de contrato: Suministro, prestación de servicios, mandato, obra pública, entre otros.
 - b. Identificación completa de las partes del contrato.
 - c. Objeto: el bien, obra o servicio a contratar.
 - d. Los elementos esenciales del contrato: Valor, plazo de ejecución, forma de pago (apropiaciones presupuestales).
 - e. El sitio de entrega de los bienes, de la prestación de los servicios o ejecución de la obra.
 - f. Las obligaciones de las partes
 - g. Las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.
 - h. Indicación de la existencia de una supervisión y/o interventoría del contrato
 - i. Indicación de las multas aplicables conforme las normas y procedimientos vigentes
 - j. Cláusula de indemnidad
 - k. Cláusula penal pecuniaria (Cuando aplique)
 - l. Garantías (Cuando aplique)
 - m. Cláusula de restablecimiento o ampliación de la garantía (Ver artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015)
 - n. Pacto de las clausulas excepcionales al derecho común (Ver artículo 14 de la ley 80 de 1993) cuando estas apliquen.
 - o. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral con el contratista o el personal del que éste disponga.
 - p. Prohibiciones a las que haya lugar
 - q. La indicación del régimen jurídico aplicable
 - r. Indicación sobre la solución de controversias
 - s. Domicilio del contrato

Tratándose de contratación de mínima cuantía, la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Departamento de Bolívar, junto con la oferta presentada por el contratista seleccionado constituyen para todos los efectos el contrato celebrado por las partes, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en lo pertinente, por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La persona competente en el Departamento de Bolívar para elaborar la minuta del contrato será la dependencia de donde nace la necesidad. Para la elaboración del contrato deberá tener en cuenta lo manifestado en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, propuesta del contratista y recomendaciones del Comité de Contratación como máxima instancia de la contratación en el Departamento.

21.3. Garantía en los Contratos: Una vez perfeccionado el contrato, se entregará copia al contratista para que constituya la garantía de cumplimiento y/o demás pólizas a que haya lugar, según la naturaleza y la cuantía del contrato, de conformidad con las reglas que regulen la materia.

Constituidos en legal forma en los términos previstos en el contrato, la garantía de cumplimiento y demás amparos a que haya lugar, serán aprobados por las Secretarías de Despacho y demás dependencias que tengan delegación expedida por el Gobernador de Bolívar para el efecto.

El Departamento establecerá como obligatorias las garantías en los contratos que no superen el 10% de la mínima cuantía de esta entidad, y en los que surjan de la modalidad de contratación directa. No obstante, si del análisis previo se desprende la necesidad, El Departamento podrá exigirla, caso en el cual, la dependencia que requiera la contratación analizará la pertinencia o no

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

de su exigencia y dejará constancia escrita en el documento de estudios previos, explicando las razones que conducen a esta decisión. Similar situación se dará en el caso de los contratos interadministrativos, pues la exigencia de garantía dependerá de la complejidad del objeto del contrato.

36

21.4. El Pago o Desembolso: Para la realización de cada pago, el Departamento de Bolívar deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato, la ejecución del contrato por parte del contratista, el cumplimiento satisfactorio de dicha ejecución, y que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para estos pagos el Departamento de Bolívar deberá respetar el orden de turno, cuyo procedimiento es fijado por la Dirección de Tesorería del Departamento quien dará aplicación a lo dispuesto en las normas vigentes aplicables. (Ver artículo 4º numeral 10º de la Ley 80 de 1993, 19 de la Ley 1150 de 2007).

En cada dependencia del Departamento de Bolívar, la persona responsable de verificar la acreditación de estos pagos al contratista es el supervisor o interventor, quien en caso de requerirlo se apoyará en quien asumió el rol jurídico del respectivo contrato para verificar que se está dando cumplimiento a la norma.

21.5. Publicación del Contrato: Los contratos suscritos por el Departamento de Bolívar se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- conforme lo dispuesto en las normas vigentes aplicables. (Ver artículo 223 del Decreto Ley 0019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

21.6. Pago de Impuestos: Deberá aportarse por parte del contratista el comprobante de pago de los impuestos en los casos que sea procedente, al igual que las estampillas de acuerdo con lo indicado en las instrucciones y lineamientos que al respecto imparta la Dirección Financiera de Tesorería Departamental.

21.7. Modificaciones a los contratos: La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, cuando lo considere pertinente la Entidad o a solicitud del contratista.

Téngase presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

La dependencia pertinente deberá analizar el caso según el informe actualizado del supervisor y/o interventor, y conforme a las funciones propias del comité recomendará al ordenador del gasto la suscripción del modificatorio. Los documentos que deben aportarse y verificarse como mínimo son:

1. La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

3. Expediente completo del contrato o convenio.
4. Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.
5. Historial del contrato en donde se registre la información sobre el estado actual del contrato.
6. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten el modificatorio.

21.8. Adiciones y prórrogas: Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, observando al efecto lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberán justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la documentación soporte para la aprobación del Ordenador del Gasto y trámite respectivo.

En la justificación de las adiciones y prórrogas debe quedar consignado como se obtuvo el presupuesto de la adición y consultar los precios de mercado.

Si ya se cumplió el objeto contractual, esto es, si estamos en frente de una ejecución física del 100%, o feneció el plazo contractual, no se puede adicionar un contrato.

Las adiciones deben estar soportadas en el presupuesto y debe indicarse si afectan o no la forma de pago pactada en el convenio inicial.

21.9 Documentos de la Adición: Son documentos que soportan la adición de un contrato los siguientes:

1. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Departamento de Bolívar, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, según el caso.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.
3. Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor.
4. Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos, en caso que ella afecte el presupuesto inicial del contrato.
6. Certificado del Banco de Proyectos vigente.
7. Historial del contrato en donde se registre la información sobre el estado actual del contrato.
8. Cronograma de actividades que soporta la adición.
9. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

21.10. Suspensión del contrato: Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden en forma temporal su normal ejecución las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de la garantía.

Suspendido un contrato no pueden ejecutarse actividades, ello implica asumir riesgos, además de que contraría la motivación misma de la suspensión.

21.11. Cesión del contrato: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Departamento son intuitu persona, por tal razón como norma general no son susceptibles de cederse, salvo que exista aprobación previa y escrita del Departamento. En consecuencia, el contratista tampoco podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

20.12. Terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes: El contrato puede darse por terminado por las partes, cuando las partes así lo acuerden, atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes, que se constituye en vinculante para las partes del contrato.

21.13. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos: En los casos previstos en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual el Departamento debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por el Departamento a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta, para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, el Departamento debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

ARTICULO 22. ETAPA POSCONTRACTUAL: Esta etapa hace referencia al subproceso de liquidación del contrato. Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, el Departamento de Bolívar procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

22.1. Reglas que se deben observar en la liquidación de los contratos:

1. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

2. Toda entidad estatal debe privilegiar la realización de liquidaciones de contratos de común acuerdo.
3. Cuando se ha declarado la caducidad o ejercido la Administración pública cualquiera otra de las facultades que le dan fin al contrato, una vez en firme la resolución respectiva debe procederse a la liquidación del contrato, que es el paso consiguiente necesario para determinar qué derechos y obligaciones corresponden a los contratantes y qué sumas líquidas de dinero deben pagarse o cobrarse en forma recíproca.
4. Liquidar los contratos dentro del término establecido en los mismos o en su defecto dentro del término legal, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.
5. En aquellos casos en que el contrato cuente con interventoría externa se debe proyectar como obligación del interventor la elaboración del acta de liquidación.
6. Es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato, quién en representación del Departamento efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas y los resultados obtenidos.
7. En las actas de liquidación de los contratos, podrán incluirse los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para el efecto, se debe tener en cuenta que cualquier acto de disposición que implique compromisos presupuestales.

22.2. Liquidación por mutuo acuerdo y unilateral: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos en que proceda la liquidación, la Entidad convocará al contratista para la suscripción del acta de liquidación; si efectuado el requerimiento no se logra la liquidación bilateral, el Departamento podrá liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

En este caso, el supervisor o interventor del contrato enviará un informe, explicando la situación y anexando los soportes correspondientes, tales como actas, requerimientos, el estado de cuenta, etc., con el fin de que se proyecte el acto administrativo de liquidación unilateral y se realicen los trámites pertinentes para su firma.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor del Departamento de Bolívar y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

22.3. Liquidación Judicial: Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, el funcionario responsable deberá proceder a realizarla la liquidación por mutuo acuerdo o unilateral, antes del vencimiento de los dos años contados a partir del cumplimiento del término anteriormente señalado.

El Departamento no podrá liquidar los contratos, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. No se realiza la liquidación dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha máxima prevista para la liquidación de mutuo acuerdo o en forma unilateral.
2. Cuando ha sido notificada la admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

En estos casos, el funcionario competente para liquidar deberá expedir una certificación motivada en la que consten las razones por las cuales no se efectuó el trámite liquidatorio, y ordenará el cierre del expediente contractual.

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTOS DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA: El procedimiento de licitación pública se hará cuando el bien, servicio u obra a contratar no se encuentre dentro de alguna de las causales contempladas en la demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ver Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Licitación pública.

PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA			
	Pasos y Actividades	Responsable	Soporte
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia Ejecutora	Plan Anual de Adquisiciones
2	Realizar el estudio de mercado, estudio de sector, riesgos, requisitos habilitantes y anexar licencias o autorizaciones.	Dependencia Ejecutora	Lineamientos Colombia Compra Eficiente.
3	Elaborar los estudios previos por parte de la dependencia.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado en el Manual
4	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y obtener aprobación del ordenador de los gasto.	Dependencia Ejecutora y ordenador del gasto	Formato aprobado en el Manual
5	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.	Dirección de presupuesto	Formato aprobado por el área de Presupuesto.
6	Elaborar el pliego de condiciones y cronograma con base en los formatos establecidos para este fin.	Dependencia Ejecutora	Lineamientos de Colombia Compra eficiente.
7	Elaboración del aviso inicial de convocatoria pública con el lleno de los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	Dependencia Ejecutora	Secop y Página Web De La Entidad
8	Publicar dentro de los diez días hábiles anteriores a la apertura: El aviso de convocatoria pública; El proyecto de pliego de condiciones y Los estudios previos.	Dependencia Ejecutora	Secop /pagina web de la entidad
9	Recibir las observaciones realizadas al proyecto de pliego	Dependencia Ejecutora	Correo electrónico o correo físico.
10	Publicar según los términos del cronograma el documento de respuesta aceptando o rechazando las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Dependencia Ejecutora	Secop y correos electrónicos de los interesados
11	Elaboración del pliego de condiciones definitivo	Dependencia Ejecutora	Seguir lineamientos de Colombia Compra Eficiente
12	Proyectar, para firma del ordenador del Gasto el acto por el cual se designa el comité asesor y evaluador.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

13	Proyectar resolución de apertura para firma del ordenador del gasto, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
14	Publicar pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura	Dependencia que requiere la contratación	Secop
15	Se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas la Audiencia de determinación de riesgos previsibles. (obligatoria en esta modalidad de selección)	Dependencia que requiere la contratación, comité asesor y evaluador.	Secop
16	En caso de ser necesario, se modificará el documento de pliego de condiciones mediante adendas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se hará hasta antes de los 3 días previos al cierre del proceso de selección.	Dependencia Ejecutora	
17	Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá ampliar el plazo de la licitación antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.	Comité asesor y Evaluador	Secop
18	De conformidad con los plazos del cronograma, Recibir las ofertas el día y hora prevista en el pliego de condiciones y elaborar el acta.	Dependencia ejecutora.	Formato de acta cierre y recepción de ofertas.
19	Verificación jurídica, técnica, y ponderación de los factores de escogencia. Realizar las solicitudes de aclaración correspondientes.	Comité Asesor y Evaluador	
20	Publicar en el Secop la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas, debidamente motivada. Dentro de los cinco días se recibirán las observaciones a la evaluación.	Comité Asesor y Evaluador.	Secop
21	Se revisarán y proyectaran las respuestas al informe de evaluación.	Comité Asesor y Evaluador	Secop
22	Proyectar resolución de adjudicación o declaratoria de desierta para firma del ordenador del gasto.	Comité Asesor y Evaluador dependencia ejecutora	Formato Aprobado la Secretaría Jurídica
23	Audiencia de Adjudicación de la licitación conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Se elabora acta en la que se deja constancia de las deliberaciones y decisiones que se adopten en la audiencia. La adjudicación, se entenderá notificada al proponente favorecido y comunicado a los demás participantes, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.	Ordenador del Gasto Comité Asesor y Evaluador.	Secop

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

	Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación.		
24	Publicar Acta de Audiencia y acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	Dependencia Ejecutora	Secop
25	Elaborar minuta de contrato, remitir para firma del ordenador del gasto y hacer seguimiento para su perfeccionamiento	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
26	Una vez perfeccionado, exigir la expedición de la garantía y solicitar el registro presupuestal	Dependencia Ejecutora y Dirección de presupuesto.	Formato aprobado por la Dirección de presupuesto
27	Revisar y verificar las vigencias y los valores de los amparos y aprobar la garantía	Dependencia Ejecutora.	
28	Publicar contrato de conformidad con el artículo 223, Decreto 019 de 2012	Dependencia Ejecutora	Secop
29	Designación de supervisor	Ordenador del gasto	Formato Aprobado la Secretaría Jurídica
30	Comunicar y remitir copia de contrato y de la garantía al supervisor o interventor.	Dependencia Ejecutora	
31	Suscribir acta de inicio	Dependencia Ejecutora, Supervisor y/o Interventor y Contratista.	Formato del Manual
32	Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Supervisor y/o Interventor	
33	Una vez vencido el plazo de ejecución, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo y enviar con el estado financiero a la Secretaría Jurídica por medio físico y electrónico.	Supervisor y/o Interventor y dependencia ejecutora	
34	Enviar Acta de liquidación de mutuo acuerdo para firma del ordenador del gasto o a quien se le haya delegado esta atribución, y convocar al contratista para su suscripción. Suscrita el Acta se publicará en el Secop.	dependencia ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica Publicar en el Secop
35	Cuando el contratista no atienda la solicitud para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar al Delegado para firma, con documentos soportes.	dependencia ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
36	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral, y publicación.	dependencia ejecutora	Secop

ARTICULO 24 PROCEDIMIENTOS SELECCIÓN ABREVIADA: Conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Bolívar realizará la contratación mediante la modalidad de selección abreviada en los casos de:

- Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
- Contratación de menor cuantía (Según tabla de cuantías del Departamento actualizada anualmente o cuando el monto del presupuesto sea modificado).
- Cuando un proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- Enajenación de bienes del Estado
- Los demás casos establecidos en el numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuando sea el caso.

DECRETO N°

75

29 MAR 2015

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

16	Publicar informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes, previa solicitud del comité asesor y evaluador, (de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).	Comité Asesor y Evaluador	Secop
17	Elaborar proyecto de resolución de adjudicación.	Comité Asesor y Evaluador	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
18	Adjudicar o declarar desierto el proceso	Ordenador del gasto	
19	Publicar en el Secop	Dependencia Ejecutora	Secop
20	Elaborar minuta de contrato, remitir para firma al ordenador del gasto.	Dependencia Ejecutora.	Minuta aprobada por la Secretaría Jurídica
21	Solicitar y Efectuar el respectivo registro presupuestal.	Ordenador del gasto -Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto.
22	Solicitar, recibir, verificar las vigencias y los valores de los amparos y aprobar la garantía.	Dependencia Ejecutora	
23	Designación de supervisor, y remitir con copia de contrato y de la garantía	Ordenador del gasto	Formato aprobado de designación de Supervisor
24	Suscribir acta de inicio	Supervisor y contratista	Formato aprobado
25	Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Supervisor	
26	Una vez vencido el plazo de ejecución, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo.	Supervisor	Formato aprobado
27	Enviar Acta de liquidación de mutuo acuerdo para firma del Ordenador del gasto o el delegado según el caso, y convocar al contratista para su suscripción. Suscrita el Acta se publicará en el Secop	Dependencia Ejecutora	Secop
28	Cuando el contratista no atienda la solicitud para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar al Delegado para firma, con documentos soportes	Dependencia Ejecutora	
29	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral, y publicación	Dependencia Ejecutora	Secop

24.2. Proceso de selección Abreviada: Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 cuando se haya declarado desierta una licitación, puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, el Departamento de Bolívar debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.3. Proceso de selección Abreviada: Contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se predicen de aquellos bienes y servicios “que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

20 MAR. 2018

24.1. Selección Abreviada de Menor Cuantía

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA: MENOR CUANTÍA			
	Pasos y Actividades	Responsable	Soporte
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia que requiere la contratación	Plan Anual de Adquisiciones
2	Realizar el estudio de mercado, del sector, riesgos y demás necesarios según sea el objeto a contratar.	Dependencia Ejecutora.	Lineamientos Colombia Compra Eficiente.
3	Elaborar los estudios previos.	Dependencia Ejecutora.	Solicitar a la Secretaría Jurídica el formato actualizado a la fecha.
4	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y obtener la forma del ordenador del gasto.	Dependencia Ejecutora.	Formato Aprobado Manual
5	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.	Dirección de Presupuesto.	Formato de la Dirección de Presupuesto Aprobado en el Manual
6	Publicar el aviso de convocatoria con las exigencias del Decreto 1082 de 2013; el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos y demás documentos precontractuales.	Dependencia Ejecutora.	Secop
7	Recibir las observaciones al proyecto de pliego y proyectar respuestas	Dependencia Ejecutora	
8	Elaboración del pliego de condiciones definitivo.	Dependencia Ejecutora.	Seguir lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
9	Elaboración de la resolución de apertura del proceso.	Dependencia Ejecutora.	-
10	Publicación de la resolución de apertura de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicación del pliego de condiciones definitivo y del documento de respuestas a las observaciones.	Dependencia Ejecutora	Secop
11	Proyectar, para firma del ordenador del gasto, el acto por el cual se designa el comité asesor y evaluador.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
12	Audiencia de consolidación de oferentes, cuando se reciban más de 10 manifestaciones de interés, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez transcurridos 3 días desde la apertura del proceso de selección. La entidad desde los pliegos de condiciones podrá optar por continuar el proceso con más de 10 oferentes inscritos.	Dependencia que requiere la contratación. Comité Asesor y Evaluador	Acta de audiencia
13	Las adendas que se expidan se harán de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015	Dependencia Ejecutora.	Secop
14	Recibir las ofertas el día y hora prevista en el pliego de condiciones y elaborar el acta de cierre y recepción de ofertas.	Dependencia Ejecutora.	Formato de Acta aprobado
15	El Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones verificará los requisitos habilitantes y ponderará los factores de escogencia. Solicitará la Subsanación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes. (Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).	Comité Asesor y Evaluador	Secop

DECRETO N°

75

20 MAR 2013

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la Administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física².

Los procedimientos a través de los cuales se puede adelantar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común son los siguientes:

- a) Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa o presencial
- b) Compra por Acuerdo Marco de Precios
- c) Adquisición en la Bolsa de Productos.

24.3.1. Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa: Además de las reglas generales previstas en la ley y especialmente en el decreto 1082 de 2013, a continuación se detalla el procedimiento para la Subasta Inversa Presencial:

a. METODOLOGÍA

Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa presencial, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada presencialmente.

Abiertos los sobres que contienen las propuestas económicas en el certamen de la subasta, la Entidad verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido entre las ofertas iniciales de precio.

Luego de terminado el certamen, el proponente favorecido con la adjudicación, deberá ajustar su propuesta respecto de la oferta final, realizada en el certamen de subasta.

Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Departamento de Bolívar, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- **Tiempo asignado para realizar lances de mejora:** El Departamento de Bolívar otorgará un término común de "X" minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances, usando el formulario previsto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

- **Margen mínimo de mejora:** Se deberá respetar en cada lance el margen mínimo de mejora de ofertas, establecido en el Pliego de Condiciones.

²(SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. *Selección Abreviada* (Artículo sin publicar). Especialización Contratación Estatal. Universidad Externado de Colombia, 2010).

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Los lances que no superen el margen mínimo de mejora serán inválidos, lo que inhabilitará al proponente para continuar en la puja.

- **Representación en el certamen:** El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

- **Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio:** En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando del certamen de subasta:

- Si presenta cifras ilegibles.
- Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.
- Si presenta el formulario para lances en blanco.
- Si entrega el sobre sin formulario para lances.
- Si consigna anotaciones adicionales en el formulario para lances, diferentes al valor de la puja.

- **Lances sin mejora de precios:** En el desarrollo del certamen, cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo en el formulario para lances, consignando una "X" al frente del siguiente enunciado: **"NO REALIZARÉ MÁS LANCES EN ESTA SUBASTA"**. Como consecuencia no podrá continuar participando del Certamen de Subasta y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

Corresponde a la entidad, garantizar que el formulario para lances, contenga la expresión clara e inequívoca, que indique que el oferente desiste de continuar en el certamen.

- **Oferta con valor artificialmente bajo:** Si del análisis realizado por el Comité Evaluador, se evidencia una oferta con valores que parecen artificialmente bajos, aquel deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; y luego de analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, según sea el caso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

b. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- **Lugar y fecha:** Indicar en el cronograma del proceso, el lugar y la fecha del certamen de subasta inversa presencial. La entidad elaborará el acta correspondiente de lo sucedido en el certamen, adjuntando la planilla de asistencia.

El certamen de Subasta Inversa Presencial se realizará, una vez se haya cumplido con lo precisado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en términos de la pluralidad de oferentes.

El Departamento de Bolívar, avisará oportunamente a los proponentes habilitados sobre la fecha del certamen.

- **Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia:** Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes la planilla de asistencia.

El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

DECRETO N°

29 MAR 2010

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio: El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

- Lances en sobres cerrados:

- a. Se entregarán los sobres y los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.
- b. Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común (número de minutos) señalado.
- c. Un servidor (a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- d. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendientemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- e. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- f. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- g. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.
- h. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado de la ronda.

c. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA: SUBASTA INVERSA			
	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FORMATO
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia Ejecutora	Plan Anual de Adquisiciones
2	Realizar el estudio de mercado, del sector, riesgos y demás necesarios según sea el objeto a contratar.	Dependencia Ejecutora y Comité asesor.	Lineamientos Colombia Compra Eficiente
3	Elaborar los estudios previos.	Dependencia Ejecutora	Solicitar a la Secretaría Jurídica el formato actualizado a la fecha.
4	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y obtener la firma del ordenador del gasto.	Dependencia Ejecutora	Solicitar a la Secretaría Jurídica el formato actualizado a la fecha.
5	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.	Dirección de presupuesto.	Formato aprobado

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

6	Publicar: El aviso de convocatoria pública con las exigencias del Decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos y demás documentos precontractuales,	Dependencia Ejecutora	Secop
7	Recibir las observaciones realizadas al proyecto de pliego y proyectar respuestas	Dependencia Ejecutora	
8	Elaboración del pliego de condiciones definitivo	Dependencia Ejecutora	Seguir lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
9	Elaboración y firma de la resolución de apertura del proceso.	Dependencia Ejecutora Ordenador del gasto	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica del
10	Publicación de la resolución de apertura de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicación del pliego de condiciones definitivo y del documento de aceptación o rechazo de las observaciones.	Dependencia Ejecutora	Secop
11	Proyectar, para firma del ordenador del gasto el acto por el cual se designa el comité asesor y evaluador.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
12	Hasta un día antes del cierre se podrán expedirse adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015	Dependencia Ejecutora	Secop.
13	Recibir las ofertas el día y hora prevista en el pliego de condiciones, en las cuales se incluirá una propuesta inicial de precio que será abierta sólo al inicio de la puja y elaborar el acta.	Dependencia Ejecutora	Formato Acta de cierre y recepción de ofertas, aprobado por Secretaría Jurídica.
14	El Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con las reglas y parámetros del pliego de condiciones, verificará los requisitos habilitantes, de lo cual dejará constancia en un informe que se publicará en el SECOP.	Comité Asesor y Evaluador	
15	Publicación del informe definitivo de evaluación de los requisitos habilitantes en el Secop, pudiendo dentro de este plazo formular observaciones y subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos.	Comité Asesor y Evaluador	Secop.
16	En caso de que un solo oferente resulte habilitado, se adjudicará el proceso al proponente en las condiciones establecidas en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.	Ordenador del gasto, Comité Asesor y Evaluador.	Acto de Adjudicación
17	Elaboración y publicación de las respuestas a las observaciones frente al informe definitivo de		Secop

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

	verificación de requisitos habilitantes y citación a audiencia de subasta a los proponentes habilitados.	Comité Asesor y Evaluador.	
18	Realizar subasta inversa presencial mediante audiencia pública. Apertura de la oferta económica e inicio de la puja y levantar acta de la audiencia.	Dependencia Ejecutora -Comité Asesor y Evaluador.	Acta de subasta
19	Proyectar resolución de adjudicación	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por Secretaría Jurídica
20	Adjudicar o declarar desierto el proceso y publicar en el Secop	Ordenador del gasto	Secop
21	Elaborar minuta de contrato, remitir para firma al ordenador del gasto, y hacer seguimiento para su perfeccionamiento	Dependencia Ejecutora	Minuta aprobada por la Secretaría Jurídica
22	Solicitar y Efectuar el respectivo registro presupuestal.	Ordenador del gasto y la Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por Dirección de Presupuesto
23	Solicitar, Recibir, verificar los amparos, vigencias y los valores de estos, y aprobar la garantía.	Dependencia Ejecutora	Garantías otorgadas y aprobadas
24	Designación de supervisor, y remitir con copia de contrato y de la garantía.	Ordenador del gasto	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
25	Suscribir acta de inicio	Dependencia Ejecutora - Supervisor y contratista	Formato aprobado
26	Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Supervisor	
27	Vencido el plazo de ejecución, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo.	Supervisor	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica de acta de liquidación
28	Enviar Acta de liquidación de mutuo acuerdo para firma del ordenador del gasto y convocar al contratista para su suscripción. Suscrita el Acta se publicará en el Secop.	Dependencia Ejecutora	Secop
29	Cuando el contratista no atienda la solicitud para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar para firma del gobernador o su delegado, con documentos soportes.	Dependencia Ejecutora	Formato de resolución aprobado por la Secretaría Jurídica
30	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral, y publicación	Dependencia Ejecutora	Secop

24.3.2 Compra por Acuerdo Marco de Precios: Este procedimiento está reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10, para los bienes y servicios de características técnicas uniformes que adquieran las entidades estatales de la rama

DECRETO N°

75 20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

ejecutiva del poder público del orden nacional, **sin que sea obligatoria** su aplicación para las entidades territoriales como el Departamento de Bolívar; sin embargo están facultadas para hacerlo en los términos que defina el reglamento.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de no obligada a suscribir compras por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, podrá optar por inscribirse y adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes que suscriba la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para acceder a esta posibilidad será responsabilidad del Dirección Administrativa de Apoyo Logístico presentar ficha y solicitar la aprobación de la suscripción del Acuerdo ante el ordenador del gasto, quien podrá optar por decidir la viabilidad o no de adherirse al Acuerdo.

En caso de no adelantar la adhesión, el trámite a seguir será el de Subasta a la Inversa.

24. 3.3. Adquisición en la Bolsa de Productos: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

El estudio que se haga debe mostrar la forma en que el Departamento de Bolívar garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO CONCURSO DE MÉRITOS:

El Departamento de Bolívar utilizará el procedimiento que se determina a continuación, cuando adelante un concurso de méritos según el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

Para elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones del Concurso de Méritos se debe tener en cuenta, además de los definidos en el capítulo 2 de este Manual, los siguientes elementos propios de una consultoría:

- Los objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren.
- La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría.
- El listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por los proponentes, con el fin de facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes previos, análisis o documentos definitivos.
- La determinación del tipo de propuesta que se exige en el proceso de concurso de méritos.

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MÉRITOS		
Actividades	Responsable	Soporte

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar 2010

1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación	Dependencia ejecutora.	Es lo primero que debe hacer el área o dependencia que requiere la contratación, antes de iniciar el proceso-
2	Elaborar el estudio de mercado, estudio de sector, riesgos, requisitos habilitantes.	Dependencia ejecutora.	Lineamientos Colombia Compra Eficiente
3	Elaborar los estudios previos	Dependencia ejecutora.	Formato aprobado
4	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y obtener la firma del ordenador del gasto.	Dependencia ejecutora.	Formato aprobado
5	Obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Dirección Presupuesto	Formato aprobado
6	Elaborar el proyecto de pliego de condiciones y el cronograma.	Dependencia ejecutora.	Lineamientos Colombia Compra Eficiente
7	Elaboración del aviso inicial de convocatoria pública, el que debe contener los requisitos exigidos por el Decreto 1082 de 2015.	Dependencia ejecutora.	
8	Publicar el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos.	Quien cumple la función en la dependencia responsable del proceso.	Secop
9	Recibir y proyectar respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego	Dependencia ejecutora.	
10	Elaborar documento de solicitud de expresiones de interés para precalificar en el concurso y publicar junto con aviso de convocatoria pública. Esta actividad no aplica para concurso abierto.	Dependencia ejecutora.	Formato aprobado por Secretaría Jurídica
11	Recibir expresiones de interés con documentos habilitantes para conformar lista corta. No aplica para concurso abierto.	Dependencia ejecutora.	
12	Verificar requisitos habilitantes. No aplica a concurso abierto.	Dependencia ejecutora.	
13	Consolidar el informe de precalificación y propuesta de conformación de lista corta. No aplica a concurso abierto.	Dependencia ejecutora.	
14	Audiencia de conformación de lista corta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015.	Ordenador del gasto Dependencia ejecutora.	
15	Publicar lista corta y citar a interesados en el proceso, No aplica a concurso abierto.	Dependencia ejecutora.	Secop
16	Elaborar pliego de condiciones definitivo y minuta de contrato.	Dependencia ejecutora.	Lineamientos Colombia Compra Eficiente
17	Elaboración y firma de la resolución que ordena la apertura del proceso.	Comité Asesor y Evaluador y Ordenador del gasto	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
18	Publicación de la resolución que ordena la apertura del proceso y del pliego de condiciones.	Dependencia ejecutora y comité asesor y evaluador.	Secop
19	Designar comité Asesor y Evaluador	Ordenador del gasto	Formato de resolución aprobado
20	Enviar carta de invitación a los integrantes de lista corta, a presentar propuestas. No aplica a	Ordenador del gasto	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica

DECRETO N°

20 MAR 2010

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

	concurso abierto.		
21	En el acto de cierre se recibe las ofertas. Se elabora acta.	Dependencia ejecutora- Asesor y Evaluador. Comité	Formato de acta aprobado por la Secretaría Jurídica.
22	Realizar la evaluación de las propuestas y publicar el informe.	Comité Asesor y Evaluador	
23	Elaborar orden de calificación de las propuestas técnicas.	Comité Asesor y Evaluador.	
24	Presentar informe final por parte del Comité Asesor y evaluador	Comité Asesor y Evaluador	
25	Realizar audiencia pública para dar a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, abrir y revisar la propuesta económica.	Ordenador del gasto Comité Asesor y Evaluador.	
26	Elaborar proyecto de acto administrativo de adjudicación.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por Secretaría Jurídica
27	Adjudicar o declarar desierto el proceso.	Ordenador del gasto	
28	Notificar personalmente al proponente favorecido.	Dependencia Ejecutora	Resolución
29	Publicar acto de adjudicación o declaratoria de desierta.	Dependencia Ejecutora.	Secop
30	Elaborar minuta y firma de contrato.	Dependencia Ejecutora	Minuta aprobada por la Secretaría Jurídica
31	Solicitar el registro presupuestal.	Ordenador del gasto	Formato aprobado
	Efectuar el registro presupuestal	Dirección presupuestal	Formato Aprobado
32	Exigir, Recibir, Revisar vigencias, amparos y los valores, y aprobar la garantía.	Dependencia Ejecutora	
33	Publicar Contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	Dependencia Ejecutora.	Secop
34	Designar supervisor	Ordenador del gasto.	Formato aprobado
35	Suscribir acta de inicio	Supervisor y Contratista	Formato aprobado
36	Supervisar la ejecución, cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.	Supervisor	
37	Vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo.	Supervisor y quien cumple funciones o actividades jurídicas.	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
38	Suscribir Acta de liquidación de mutuo acuerdo con el contratista, previa citación de este.	Delegado Contratista	
39	Cuando el contratista no suscriba la liquidación de mutuo acuerdo, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar al ordenador del gasto o al delegado para tal fin	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
40	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral y publicación en el Secop	Dependencia Ejecutora.	Secop

25.1. Precalificación de Oferente en el concurso de méritos: En atención a la especialidad y complejidad de la consultoría, el Departamento de Bolívar decidirá en la etapa precontractual, concretamente en la fase de la planeación del concurso de méritos, sobre la precalificación de los oferentes para lo cual hará la convocatoria pertinente.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

75 20 MAR 2015

25.2. Aviso de convocatoria para la precalificación de Oferente en el concurso de méritos: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, se debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el SECOP que debe tener la siguiente información:

1. La mención del proceso de contratación para el cual se adelanta la precalificación.
2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
3. Los criterios que la entidad tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.
4. El tipo de sorteo que la entidad debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.
5. El cronograma de la precalificación.

25.3. Informe de Precalificación de Oferentes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.5. del Decreto 1082 de 2015, recibida las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, el Departamento de Bolívar hará la precalificación mediante un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

25.4 Audiencia de Precalificación: El Departamento de Bolívar debe efectuar una audiencia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el proceso de contratación respectivo.

En la audiencia se da respuesta a las observaciones al informe de precalificación y se notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley.

Si el Departamento establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de precalificación es superior al máximo establecido, en la audiencia el Departamento debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.

Si el Departamento no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

La conformación de la lista de precalificados no obliga al Departamento a abrir el proceso de contratación.

ARTICULO 26. PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Bolívar seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de contratación directa cuando se trate de los siguientes casos:

- a. Urgencia manifiesta
- b. Convenios o Contratos interadministrativos, excepto el de seguros
- c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

DECRETO N°

15
 20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- e. Prestación de servicios profesionales y de apoyo o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
- f. El arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles:

PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA			
No	Actividad	Responsable	Soporte
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia que requiere el contrato	Plan Anual de Adquisiciones
2	Asignación del proceso para elaboración de estudios previos	Dependencia responsable del proceso	Oficio designando al profesional
3	Realizar el estudio de mercado, cuando a ello haya lugar	Dependencia responsable del proceso	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica.
4	Elaborar los estudios previos	Dependencia responsable del proceso	
5	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal cuando a ello haya lugar y obtener la firma del ordenador del gasto.	Dependencia que requiere el contrato Ordenador del Gasto	Formato aprobado por Dirección de Presupuesto
6	Expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por Dirección de Presupuesto
7	Revisar documentos del contratista. Verificación de requisitos de idoneidad, soportes hoja de vida, experiencia, formación o educación.	Dependencia responsable del proceso	
8	En los casos que aplique elaborar con base en el Estudio Previo el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, según lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y la minuta de contrato.	Dependencia responsable del proceso	Acto de justificación según formato aprobado por la Secretaría Jurídica
9	Recibir contrato suscrito por el ordenador del gasto y enviar para la firma del contratista.	Ordenador del gasto y Contratista	Minuta aprobada por la Secretaría Jurídica
10	Solicitar registro presupuestal cuando sea del caso.	Dependencia responsable	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
11	Efectuar el registro presupuestal, cuando sea del caso.	Dirección de Presupuesto	Formato Aprobado
12	Entregar copia de contrato para constitución y aprobación de garantía, cuando a ello haya lugar.	Dependencia responsable del proceso	Formato Aprobado por la Secretaría Jurídica
13	Suscribir acta de inicio, cuando a ello haya lugar.	Supervisor designado por el Ordenador del gasto	
14	Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Supervisor y el responsable de la dependencia	
15	Vencido el plazo de ejecución, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo en los casos que se requiera.	Dependencia responsable con el apoyo del Supervisor.	Solicitar a la Secretaría Jurídica el formato aprobado
16	Revisar y ajustar el proyecto de liquidación y efectuar los trámites pertinentes para su formalización.	Supervisor o Interventor	Formato Aprobado, solicitar a la Secretaría Jurídica
17	Enviar Acta de liquidación de mutuo acuerdo para firma del Gobernador o su delegado y convocar al contratista para su suscripción.	Dependencia responsable del proceso	
18	Cuando el contratista no atienda la solicitud para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar para firma del Gobernador o su delegado, con la documentación soporte.	Dependencia responsable del proceso	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
19	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral y publicación en el Secop	Dependencia responsable del proceso	Secop

DECRETO N°

5

20 MAR. 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

26.1. Urgencia manifiesta: La Ley 80 de 1993 artículo 42 y 43 previó esta figura jurídica con el fin de otorgar a las entidades públicas de un medio de contratación ágil cuando se presenten situaciones excepcionales que impidan la realización de alguno de los procedimientos contemplados en las normas vigentes para la selección de contratistas.

Esta contratación procede cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección existentes.

De presentarse algunas de las situaciones referidas, el Departamento procederá conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia debiendo, en todo caso, como ya se anotó, justificar la necesidad de acudir a este mecanismo.

El acto administrativo de declaratoria de la Urgencia Manifiesta es el soporte de los contratos que se celebren y se relacionen el mismo.

26.2. Contratación de empréstitos: Son contratos a través de los cuales una entidad u organismo estatal recibe en calidad de préstamo unos recursos en moneda legal o extranjera, con plazo para su pago.

Estos contratos se celebran con arreglo a las normas de la materia, en especial se sujetan a lo consagrado en el párrafo 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

26.3 Contratos y Convenios interadministrativos: Los contratos interadministrativos se distinguirían de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución o pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica³.

El Departamento de Bolívar cuando requiera celebrar convenios o contratos interadministrativos acudirá a las normas vigentes sobre la materia, en especial se sujetará a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución en el literal C, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Estos contratos interadministrativos los podrá celebrar con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Para la celebración de contratos interadministrativos se seguirá el procedimiento que se describe en el cuadro de contratación directa, teniendo en cuenta que hay actividades no aplicables a convenios interadministrativos de cooperación entre entidades y organismos de naturaleza pública.

De igual forma, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, salvo que la naturaleza del objeto así lo aconseje.

³Contraloría General de la República Concepto 80112 – EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009

DECRETO N°

75 20 MAR. 2015

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

26.4. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: Para la contratación de actividades científicas y tecnológicas, el Departamento de Bolívar se ceñirá a lo consagrado en el literal e, numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y las normas especiales que regulan esta tipología contractual en Colombia.

La dependencia que requiere la contratación justificará la aplicación de esta causal en los estudios previos, lo cual servirá de base para el acto administrativo que dé inicio al proceso.

De acuerdo con la Circular Externa No 6 de Colombia Compra Eficiente: Las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos:

(a) Convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos.

El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

(b) Contratos de Financiamiento los cuales están regulados en el artículo 8 del Decreto-Ley 591 de 1991 y son para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tendrán los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 591 de 1991.

(c) Contratos para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991 y tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

Régimen Legal:

Según la Circular 6 citada de Colombia Compra Eficiente, el régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

- a. Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.
- b. El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.
- c. Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991:

“Artículo 8º La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas:

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- 57
- a) **Reembolso obligatorio.** *El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado;*
 - b) **Reembolso condicional.** *La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada;*
 - c) **Reembolso parcial.** *Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son;*
 - d) **Recuperación contingente.** *La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."*

d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa. (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia Colombiana: "los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo aquello que no esté expresamente regulado en las normas especiales del Decreto ley 591 de 1991 y del Decreto ley 393 de 1991, que mantuvo vigentes dicho Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública". (Consejo de Estado - Sentencia 16653. 11 de febrero de 2009)

Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la respectiva contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación.

26.5. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: El Departamento de Bolívar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, podrá dar aplicación a este evento de contratación directa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo ó,
- b) Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La dependencia que requiere la contratación justificará la circunstancia que se presente respecto alguna de estas dos causales, lo que hará en los estudios previos y servirá de fundamento del acto administrativo de justificación que dé inicio al proceso.

26.6. Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a una persona natural: Se encuentran regulados en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y son aquellos servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas,

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

logísticas o asistenciales y para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato.

El Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Departamento, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	ACTIVIDADES	Responsable	Soporte
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia que requiere la contratación	Plan Anual de Adquisiciones
2	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y obtener la firma del ordenador del gasto.	Ordenador del gasto.	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
3	Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal.	Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
4	Elaborar los estudios previos	Dependencia que requiere la contratación	Formato Aprobado por la Secretaría Jurídica
5	Solicitar servicios y documentos a potencial contratista, verificar el cumplimiento de requisitos	Dependencia que requiere la contratación	
6	Enviar al área de Talento humano para la emisión de la constancia de carencia de personal.	Dependencia que requiere la contratación y Dirección de Talento Humano	Formato Aprobado, solicitar a la Secretaría Jurídica.
7	Verificar el cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad y expedir la correspondiente certificación, así como señalar la ausencia de personal de planta suficiente al interior de la Entidad.	Dirección de Talento humano	Formato aprobado por Talento Humano.
8	Elaborar minuta de contrato y remitir para la firma del ordenador del gasto.	Dependencia que requiere la contratación	Formato de Minuta aprobada por la Secretaría Jurídica

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

9	Solicitar al contratista su firma	Dependencia que requiere la contratación.	
10	Solicitar registro presupuestal	Ordenador del gasto	Formato aprobado por Presupuesto
11	Expedir registro presupuestal	Dirección de Presupuesto	Formato de acta aprobado por Dirección de Presupuesto
12	Requerir al contratista para constitución de garantía cuando haya lugar a ello.	Dependencia que requiere la contratación	
13	Publicar el contrato en el Secop	Quien tiene asignada la función en la Dirección de Talento Humano.	Secop
14	Suscribir acta de inicio.	Supervisor y Contratista	Formato de acta aprobado por la Dirección de Talento Humano
15	Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Supervisor	
16	Elaborar acta de liquidación cuando ello haya lugar (Decreto 019 de 2012).	Dependencia que requiere la contratación	Formato de acta aprobado por la Secretaría Jurídica
17	Cuando el contratista no atienda la solicitud para liquidar por mutuo acuerdo el contrato, proyectar resolución de liquidación unilateral y enviar para firma del Gobernador o su delegado, con los soportes respectivos.	Dependencia que requiere la contratación.	Formato de acto administrativo aprobado por la Dirección de Talento Humano
21	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral, y publicación	Dependencia que requiere la contratación.	Secop

26.7 Arrendamiento y adquisición de inmuebles: Cuando el Departamento de Bolívar requiera la adquisición o arrendamiento de inmuebles, dará aplicación a lo establecido en el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

El estudio previo deberá contener el análisis de las diferentes alternativas en el sector inmobiliario del lugar. Si el Departamento encuentra inmuebles de similares características, deberá compararlos para elegir la de menor costo de acuerdo a las características y especificaciones requeridas para satisfacer la necesidad específica identificada como causa del contrato.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA: Teniendo en cuenta el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Departamento de Bolívar requiera de la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto, se adelantará de la siguiente manera:

DECRETO N°

15
20 MAR. 2015

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA			
	Actividades	Responsable	Soporte
1	Verificar la inscripción en banco de proyectos cuando se trate de proyecto de inversión y la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Comité de Contratación.	Dependencia Ejecutora	Plan Anual de Adquisiciones
2	Realizar el estudio de mercado, de sector, de riesgos y de requisitos habilitantes.	Dependencia Ejecutora	
3	Tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y obtener la firma del ordenador del gasto.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
4	Expedir CDP	Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
5	Elaborar los estudios previos con el apoyo de la Secretaría Jurídica, incluyendo el Número del CDP.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
6	Elaboración de la respectiva Invitación Pública con el lleno de los requisitos del literal a) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
7	La designación del comité evaluador y asesor se realizara en oficio del ordenador del gasto	Ordenador del Gasto	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
8	Publicar la invitación pública a contratar y los estudios previos por un término no inferior a un (1) día hábil.	Dependencia Ejecutora	Secop
9	Recibir las ofertas presentadas por todos y cada uno de los interesados.	Dependencia Ejecutora	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
10	Verificar las propuestas determinando la del precio más bajo a la cual se le verificarán los requisitos habilitantes, en caso de que no cumpla se continuará con la verificación a la propuesta en el segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate se adjudica a la propuesta que fue radicada primero.	Comité asesor y evaluador	
11	Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio.	Comité asesor y evaluador	Secop
12	Observaciones por parte de los proponentes durante un (1) día hábil y publicación de las respuestas a las observaciones en el SECOP.	Comité asesor y evaluador	Secop
13	Elaborar para la firma y publicar la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto debidamente motivada. La que para todos los efectos es el contrato en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.	Dependencia que requiere la contratación Ordenador del Gasto	Secop
14	Solicitar registro presupuestal	Dependencia que requiere la contratación	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto
15	Expedir registro presupuestal	Dirección de Presupuesto	Formato aprobado por la Dirección de Presupuesto.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

16	Exigir la constitución de la garantía. (No es obligatoria la constitución de garantías en este procedimiento)	Dependencia que requiere la contratación	
17	Aprobar garantía	Delegado para esta actividad	
18	Designar supervisor	Ordenador del Gasto	
19	Suscribir acta de inicio	Supervisor	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
20	Vencido el plazo de ejecución, proyectar acta de liquidación bilateral o de común acuerdo	Dependencia que requiere la contratación y Supervisor	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
21	Firma acta de liquidación.	Delegado para esta etapa	
22	Cuando el contratista no comparezca a liquidar por mutuo acuerdo el contrato, se proyecta resolución de liquidación unilateral y enviar a firma del delegado para tal fin	Dependencia que requiere la contratación	Formato aprobado por la Secretaría Jurídica
23	Notificación al contratista del acto administrativo de liquidación unilateral, y publicación	Dependencia que requiere la contratación	Secop

CAPITULO 5 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 28. LA SUPERVISION E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, contable, jurídico y financiero del cumplimiento del contrato.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda *"con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual"*.

ARTÍCULO 29: DESIGNACION DE SUPERVISOR: El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.

ARTICULO 30. DESIGNACION DEL INTERVENTOR: La interventoría será contratada y consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Departamento, lo que tendrá lugar cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

62

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anotado de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO 31. OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

1. **Función Técnica:** vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
2. **Función Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.
3. **Función Contable y financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
4. **Función Jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

31.1. Facultades y deberes de los Supervisores e Interventores: Los supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

En este orden tienen como facultades y deberes:

- Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
- Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

31.2. Actividades generales del Supervisor e Interventor: Todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato, deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberán dejarse documentado a través de informes de supervisión o interventoría y reposarán en el expediente contractual y en los Sistemas de Información que apoyan el Proceso.

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
- Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
- Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
- Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
- Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
- Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
- Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
- Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
- Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
- Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
- Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto. Cuando existe modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista.
- proceder a la actualización de las garantías. S Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

31.3. Actividades técnicas de la Supervisión y/o Interventoría: En desarrollo de las funciones asignadas por la ley, el Supervisor y/o Interventor tendrá las siguientes actividades específicas:

- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra pública.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopte las medidas correctivas respectivas.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales; con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

31.4. Actividades jurídicas de la Supervisión y/o Interventoría

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el acompañamiento del jurídico del Equipo de Apoyo a la Supervisión, cuando aplique.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto de causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas.
- Elaborar las actas de cesión del Contrato o de la cesión de pagos cuando aplique.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
- Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

31.5. Actividades administrativas, financieras y contables de la Supervisión y/o Interventoría:

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos, financieros y contables que rigen el contrato.
- Cumplir las indicaciones del proceso de Hacienda Pública y del COMFIS en cuanto al manejo financiero.

DECRETO N°

20 MAR 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.

Requerimientos frente a la entrega de anticipo:

- Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato.
- Revisar la cuenta de cobro presentada por el contratista.
- Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento del valor del contrato.
- Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.
- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- Verificar que los anticipos sean amortizados en cada factura de forma proporcional a lo establecido.
- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas de la materia.
- Gestionar en Contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Certificar el cumplimiento contractual para la gestión de pago.
- Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa, financiera y contable del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos, financieros y contables a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Reportar los bienes adquiridos al proceso de Administración de Bienes, conforme con el acuerdo de nivel de servicios establecido.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas, financieras y contables que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.
- Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que ésta acta presta mérito ejecutivo.
- Elaborar el acta de recibo y terminación, lo que significa que el contrato cesa con la ejecución de las actividades y/o entrega de productos.

DECRETO N°

75

29 Mayo 2011

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTICULO 32.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:

Los supervisores y/o interventores son responsables de los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y de mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. Además, de acuerdo con la normativa responderán civil, fiscal y penalmente (artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) por los Hechos y omisiones que le fueren imputables derivados de los contratos en los que ejercen sus actividades. De igual forma tienen responsabilidad solidaria, según el parágrafo 3 artículo 84 Ley 1474 de 2011 en los siguientes términos:

El **Interventor** que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del **contratista** será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que ocasionen con el incumplimiento por los daños que sean imputables al interventor.

Cuando el **ordenador del gasto** sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un **contratista** y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste de los perjuicios que se ocasionen.

ARTICULO 33. TRAMITE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En caso de presentarse incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

En caso de que la respuesta al requerimiento no sea satisfactoria, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes a la dependencia responsable del contrato, quien analizará la situación planteada, reiterará el requerimiento en caso de ser pertinente y procederá a adelantar las acciones legales pertinentes con el apoyo y asesoría del área Jurídica en caso de requerirla.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor o interventor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será determinante a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración. Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del Estado a causa de una sentencia judicial involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

33.1. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: El Departamento, en su calidad de entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto deberá salvaguardar el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa. Se deberán desarrollar las siguientes actividades:

75

20 MAR 2018

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

- a) Al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El Departamento a través de los funcionarios delegados para tal fin lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia de acuerdo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista ó a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del Gasto o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Departamento podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTICULO 34. MONTO DE LAS MULTAS: El Departamento de Bolívar con ocasión de la facultad legal de imponer multas siempre que las haya pactado, incorporará en las minutas de los contratos, una cláusula que prevea que las multas. Para este fin se tomará como parámetro las causales y el monto de las multas que se establecen a continuación.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado.	0.2% del valor del contrato por cada día de atraso; sin exceder el 30% del valor total del contrato.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el contrato.	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento de Bolívar.	0.2% del valor del contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato.
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio	0.05% del valor del contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato

ARTICULO 35. CONTROL SOCIAL: Otro mecanismo de vigilancia a la actividad contractual de la entidad es el ejercido por la comunidad a través de las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, sindicales, etc. en los términos de la ley 850 de 2003.

El Departamento empleará todos los medios a su alcance con miras a lograr una adecuada participación de control contractual de las personas naturales o jurídicas, siempre que tengan como finalidad los objetivos de servicios públicos buscados por la entidad, para tal fin se pondrán a disposición de los solicitantes los documentos contractuales que se requieran, y que no constituyan reserva legal.

ARTÍCULO 36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El Departamento pactará en los contratos que considere mecanismos directos de solución de controversias, con el fin de resolver las controversias o diferencias que se susciten respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos en la ejecución de contratos. Para tal efecto, podrá pactarse la utilización de los mecanismos de amigable composición, transacción y conciliación. Igualmente podrá pactarse la cláusula compromisoria.

DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

CAPITULO 5- DEFINICIONES

ARTÍCULO 37. DEFINICIONES: En el presente artículo se definen algunos términos de utilización en los procesos contractuales con el fin de unificar el vocabulario que con frecuencia se usa en la actividad contractual.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, debe tenerse presente que los términos no definidos en el Decreto en mención y utilizados frecuentemente en el mismo deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del Decreto 1082 de 2015, las expresiones allí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

CAPITULO 6- DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS.

ARTICULO 38.MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS: La información relativa al proceso contractual y al contrato que celebre el Departamento de Bolívar, se ceñirá a las reglas del modelo estándar de control interno que está relacionado con los controles establecidos en este Manual, los procedimientos y formatos que se generen en cada uno de estos.

38.1. De la numeración y registro de los Contratos: Una vez firmados los contratos que celebre el Departamento, la Secretaría General a través del Archivo dará la numeración correspondiente, conservará una copia para su anotación y archivo en el registro de contratación del Departamento de Bolívar.

38.2. Responsable del Expediente Contractual: Cada dependencia responsable del proceso de contratación llevará el expediente contractual del procedimiento respectivo, el que contendrá todos los documentos, estudios, actuaciones, actos administrativos, constancias de publicación en el sistema electrónico para la contratación pública que se produzcan en las distintas etapas del proceso contractual.

38.3. Cierre del Expediente Contractual: Cada dependencia responsable del proceso de contratación es la responsable del cierre del expediente contractual, que tendrá ocurrencia una vez se produzca la liquidación del contrato en los casos que esta se requiera. Para tal fin se levantará un acta suscrita por el jefe de la dependencia responsable y el supervisor o interventor del contrato según el caso, donde conste la actuación, se determine los documentos que lo contienen y el número de folios del mismo.

38.4. Entrega del Expediente Contractual: El expediente contractual una vez cerrado se entregará al Archivo General de la Gobernación de Bolívar, quien emitirá la constancia sobre su contenido.

ARTICULO 39. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La dependencia que dio origen al contrato o convenio, hará un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles con posterioridad a la liquidación del contrato, tales como la garantía de calidad y estabilidad, el suministro de repuestos y el pago de salarios y prestaciones sociales. En caso de presentarse incumplimiento en las referidas obligaciones, coordinará con la Oficina Secretaría Jurídica y del Grupo de Trabajo de Contratación las acciones administrativas y judiciales que correspondan.



DECRETO N°

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar

ARTÍCULO 40. FORMATOS: Hacen parte del presente manual los formatos que expida la el Departamento de Bolívar, con los que se pretende organizar de forma estandarizada ciertos elementos, datos e instrucciones del proceso contractual en el Departamento de Bolívar.

70

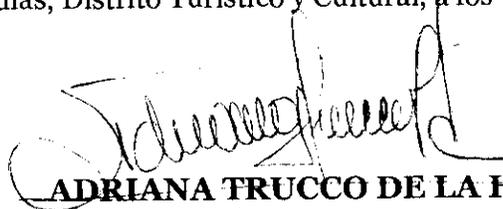
Parágrafo: Los formatos podrán ser modificados según propuesta de las distintas dependencias del Departamento de Bolívar que intervienen en la actividad contractual y deberán ser aprobados por la Secretaría Jurídica. De igual forma la Secretaría Jurídica podrá incluir nuevos formatos que sean necesarios para estandarizar el proceso contractual.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA Y ACTUALIZACION DEL MANUAL: La vigencia del manual de contratación del Departamento de Bolívar será a partir de su publicación; para garantizar su vigencia y actualización se podrán expedir por parte del Gobernador de Bolívar, circulares e instructivos sobre los temas pertinentes que deben ser actualizado y justados.

ARTÍCULO 42. PUBLICIDAD: La publicidad del manual de contratación y sus modificaciones se realizará a través de la página web de la entidad www.bolivar.gov.co

Dado en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los

20 MAR 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)

Vo. Bo. ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ Secretaría Jurídica
Vo. Bo. EDGARDO ROMAN ELLES Director de Contratación